

ANEXO UNO

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

La declaración de principios del Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social (ECOS) se fundamenta en los derechos ciudadanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **la cual nos obligamos a respetar, de igual forma, las leyes e instituciones que de ella emanan. Asimismo, no aceptaremos pacto o acuerdo que nos sujete a subordine a cualquier organización internacional o nos haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; tampoco aceptaremos y rechazaremos toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y cualquier de las personas u asociaciones cuyos recursos sean considerados ilícitos por el Cofipe. Finalmente, en cuanto a nuestra actuación política, esta deberá darse mediante la vía democrática y por medios pacíficos.**

El desarrollo histórico de nuestro país ha mostrado que, inserto en el modelo capitalista, el juego de intereses que prioriza el capital sobre todo hecho humano, ha incidido en diversos factores: políticos, sociales, culturales que confrontan los derechos ciudadanos.

Las constantes crisis económicas en que el modelo de desarrollo había hecho caer al país, se profundizan en la confirmación de un camino capitalista que podemos llamar de neo-desarrollo, provocando ajustes económicos que, por una parte, han llevado a la reducción de los ingresos del ciudadano que depende de su trabajo, ampliando, además, su carga de tareas y de esta forma poniendo sobre sus hombros el peso de las crisis; y, por otra, ocasionando una pérdida de empleos formales que en algunos casos tienden a ampliar el sector informal de la economía. Y, en casos más graves y preocupantes, aumentan el desempleo ocasionando una mayor incidencia del delito, lo cual, de cualquier forma que se vea, afecta de manera negativa, la vida cotidiana de los ciudadanos.

En nuestro país, así como en otros, el modelo económico a impactado en la economía familiar, haciendo necesaria la búsqueda de trabajo tanto para el padre como para la madre de familia. No con el fin de conseguir lujos o privilegios sino con el objetivo apremiante de satisfacer las necesidades más indispensables, permitiendo la obtención de más recursos, mismos que ven mermada su efectividad ante los aumentos disimulados de la canasta básica, la gasolina y los servicios básicos. El aspecto más grave de estas familias disfuncionales, con muchas horas de trabajo fuera de casa, es que se establecen condiciones graves de desatención a los hijos y los hace vulnerables ante actividades ilícitas ligadas a las adicciones y la delincuencia.

Si en los aspectos micro económicos, familiares, se observa esta tendencia, en el mercado interno, la inmovilidad y la tendencia a la quiebra de las pequeñas y medianas empresas, contrasta con el fortalecimiento del capital especulador que ha llevado al crecimiento de monopolios, tanto nacionales como extranjeros, que controlan unos pocos grupos financieros, polarizando la distribución de la riqueza.

Sin haber resuelto graves problemas de desarrollo, nuestro país entra a otra etapa: la globalización. El modelo impuesto por Estados Unidos, en que las sociedades, antes centradas en actividades materiales de tipo industrial, se aglutinan en torno a tareas que tienen que ver con el valor intangible de la información, que pasa a ser el bien económico fundamental.

La apropiación de grandes y diversos segmentos de la producción por parte de cada vez más pequeños corporativos ha hecho, en la última década, que los países a escala

mundial enfrenten procesos de reestructuración para integrarse a un movimiento global, tanto político y económico, como social, ideológico y cultural del que no es posible sustraerse, a riesgo de sufrir un aislamiento que reduciría sus economías y su desarrollo. Procesos de reestructuración de los que, además, surgen nuevas formas de organización territorial, nuevas relaciones de poder y, por tanto,

nuevas tareas en un marco de transformaciones políticas y tecnológicas de significativa importancia, que influyen en todos los ámbitos, desde las macro empresas hasta los espacios más cotidianos, y en todos ellos el ciudadano se ha visto marginado. El recuento simple de los daños incluye cambios en las condiciones generales de trabajo, pérdidas en la seguridad social, en la educación, en servicios médicos, en seguridad pública y en la limitación extrema de los salarios, en contraste con las grandes fugas de capital, que ahora se dan de una manera legal y ordenada, denominándolas ganancias por inversión.

El empleo es un derecho ciudadano que en los últimos años ha sido de los más castigados, exige mayor atención en la búsqueda de alternativas viables para el ciudadano, apoyo al autoempleo, cooperativas, apoyo a la pequeña y mediana industria y brindar a los más desprotegidos las herramientas informáticas y computacionales que les faciliten cubrir los nuevos requerimientos laborales.

La hegemonía de los medios de comunicación, que antes estaba limitada a la clase política nacional, sigue estando lejos de los criterios que requiere la sociedad para un mejor desarrollo. Las emisoras de radio y televisión, en manos de empresarios siguen generando información mutilada o disfrazada de diversión. No obstante se ha inventado un nuevo concepto de apertura hacia las cuestiones políticas en donde los ciudadanos comunes pueden aparentemente evaluar el desempeño de los partidos políticos y sus integrantes, pero siempre con el sesgo de la mutilación, tergiversación, exageración, reiteración u omisión de aspectos importantes de la realidad. De esa manera, de la noche a la mañana un buen político puede pasar a ser un villano y un irresponsable con una buena estrategia comunicacional puede llegar a los puestos principales de nuestra política.

Esta nueva forma de hacer política en los medios ha hecho que las instituciones pasen a formar parte de una segunda instancia de poder. Primero está el juicio de la opinión pública en donde una sinrazón bien manejada puede ser una buena propuesta aprobada por los propietarios de las empresas y reiterada por sus voceros, que ahora se llaman líderes de opinión.

La comunicación que es la base de todo orden democrático realmente funcional, requiere abrir sus causas para dar paso a las voces ciudadanas. Acercarlas en tiempo y forma a sus representantes, posibilitar mayor flujo de información y mejorar la comunicación comunitaria.

Ante toda esta avalancha de informaciones, con medios electrónicos e impresos de una diversidad de empresas que se pelean la preferencia, ya no comercial, sino ideológica de los espectadores, llega a nuestra realidad la super carretera de la información, Internet, a atomizar nuestros sistemas de recepción de información. Los todavía elevados costos de los equipos computacionales, el limitado acceso por parte de las escuelas públicas y la avalancha en los temas especializados de la informática, han creado una nueva forma de analfabetismo que redundará en el escaso desarrollo de nuestros sistemas educativos. De tal manera que las pocas familias que pueden adquirir la tecnología más moderna lo hacen con limitaciones educacionales, lo que conlleva a hacerlos simplemente operadores de los sistemas de cómputo más no generadores de nuevos conocimientos.

Debemos reconocer que si una esencia de la política es la interacción, Internet constituye un medio importante cada vez más interrelacionado con la política, ya que en su campo de acción se interviene, se interactúa y se crean alianzas con distintos actores locales, nacionales y transnacionales: Movimientos sociales, ciudadanos, políticos con objetivos específicos. La educación de una nueva sociedad, tanto para el desarrollo como para la Participación Ciudadana, requieren de una preparación intensa en el terreno del hardware, el software y la web.

Reconocidos informáticos plantean que el acceso a la red se nos muestra como plural, horizontal, abierto, democrático y descentralizado, sin embargo, convive paradójicamente con una estructura de controles jerárquicos sostenidos por las agencias de seguridad, las corporaciones transnacionales y el gobierno norteamericano. Se presenta, entonces, como un medio altamente institucionalizado y centralizado por una red de conexiones jerarquizadas. A ello se suman ciertos factores que limitan la implementación de una democracia virtual: El costo de las computadoras, sus accesorios o su equipamiento e incluso los servicios; acceso y conocimiento de códigos; conocimiento del idioma inglés, etcétera, que genera incluidos y excluidos.

La Ciudad de México, a pesar de ser el centro político nacional, con la población de mejor nivel educativo, no puede considerarse, ni siquiera en esas condiciones como una entidad con el suficiente capital humano para alcanzar el desarrollo. La dependencia de las decisiones de la Federación y del Congreso de la Unión en materias básicas como la educación, hace que nuestras escuelas públicas de educación básica estén supeditadas a los criterios y presupuestos del gobierno federal y de las decisiones sindicales fundadas en grupos de gobiernos pasados. Es intolerable que los veinte millones de habitantes de nuestra principal urbe hallan generado diez mil científicos en los últimos cinco años y que muchos de ellos no puedan generar inventos en México o que no encuentren un empleo que realmente valore el nivel de su conocimiento. Es intolerable que uno de los primeros rubros afectados por las crisis económicas sea la educación, lo que ha conllevado a un retraso en el desarrollo que nos llevará más de veinte años remontar en caso de que en los años próximos encontremos la manera de invertir en escuelas y en las garantías necesarias para que nuestros estudiantes no deserten en los niveles medio superiores.

En México se lee un libro por persona cada año. Lo que nos lleva a la conclusión de que es indispensable fortalecer las acciones educativas, las actividades de promoción de la lectura y la creación de actividades que lleven a nuestros hijos a apreciar las actividades científicas. En las universidades públicas uno de cada mil estudiantes prefiere las matemáticas por sobre otra carrera. Las actividades sociales predominan en la preferencia.

En el mismo rubro, es urgente la revisión de los programas educativos. La tendencia al crecimiento la marca una educación científica y tecnológica, no la generación de ayudantes y auxiliares que egresan de las escuelas técnicas. Nuestra ciudad y nuestro país requieren de profesionales creativos que promuevan nuevas formas de producción, nuevas estrategias comerciales y mejores actitudes frente a la responsabilidad de hacer crecer a una Nación. En el sistema educativo actual se han perdido las nociones básicas de civismo, de ética y de análisis.

Una mejor educación originará, definitivamente, una más intensa participación ciudadana. Es la voz y la acción ciudadana las que dan origen al poder, como se reconoce en nuestra Carta Magna al establecer que la soberanía reside en el pueblo, mas es labor ciudadana hacer viva su letra, la historia nos muestra que debe ser una tarea cotidiana la lucha por su reconocimiento, ante los acontecimientos emergentes y continuos cambios de nuestra realidad.

La voz y la acción auténticas surgen de la propia comunidad, que en cuanto amplía su criterio contando con información horizontal, una mejor educación y un discurso compartido, emergen en opinión centrada, firme y con sentido, y en cuanto mejora su organización y unidad, le dan mayor capacidad de respuesta. Capacidad que posibilita una mejor comunicación con sus iguales, claridad en las relaciones con sus representantes y mejores posibilidades de dar solución a sus problemáticas.

El país no solo comparte un espacio geofísico, comparte además, una cada vez más compleja red de relaciones en una gran concentración poblacional, donde la diversidad social, cultural y política, conlleva intereses, objetivos, opiniones y problemas que, siendo comunes, reflejan diferentes interpretaciones y alternativas de solución. Nuestra Agrupación retomará y desarrollará aquellas que con base en encuestas o asambleas ciudadanas, se destaquen por su valor e interés ciudadano.

El exagerado crecimiento poblacional en las distintas urbes del país ha ido diluyendo, los esquemas familiares y comunitarios que en un tiempo daban seguridad y apoyo a la ciudadanía, desviando así los valores comunitarios hacia elementos ajenos a la unidad y el apoyo común. Por ello, es necesario rescatar y dar mayor significado a nuestras raíces culturales, costumbres, saberes comunitarios y los valores que nos distinguen como ciudad. En estos momentos es imprescindible acercarnos a nuestro entorno inmediato y reconocerlo como nuestro origen, portarlo con orgullo y pleno reconocimiento, como el árbol de buena raíz que firme en la tierra extiende sus ramas al infinito, creciendo seguro de su firmeza.

La seguridad pública, además de que requiere recuperar la confianza ciudadana, exige una organización comunitaria que vigile su operatividad. Así como reestructurar sus sistemas de formación, el replanteamiento de sus procedimientos de reclutamiento y la creación de un código de principios éticos con los cuales se garantice la formación de cuerpos honorables, responsables y comprometidos con las necesidades de la gente.

Desde nuestra propia visión, la principal labor de una Agrupación Política Nacional, debe ser su vocación de servicio; es abrir espacios ciudadanos donde se impulse la educación, la capacitación, el empleo, el desarrollo económico, entre otros, y el respeto por nuestros semejantes; donde se cultive una nueva forma de ser, la de participar de manera directa, de cara a los cambios mundiales pero sin menoscabo de nuestras raíces e historia.

También hacemos nuestra la responsabilidad de mostrar los caminos legales y correctos hacia la gestión con entidades de gobierno y colaborar con ambas partes para lograr mejores espacios y convenios que logren equidad entre las y los ciudadanos.

El tamaño de la responsabilidad es, y será siempre, del mismo tamaño que nuestro compromiso. Somos la voz y la acción de los que buscan una vida plena, pero también, un mejor futuro en nuestro país.

ANEXO DOS

Líneas de Acción

El Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social (ECOS) se compromete **a realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en nuestra declaración de principios, proponiendo las siguientes medidas y líneas de acción que tengan como finalidad el promover políticas a fin de resolver los problemas más sentidos por la población en el país.**

1. Proponer estrategias educacionales que permitan la reflexión crítica de nuestra realidad socioeconómica y política. Impulsando una cultura política que fomente la cultura de la legalidad en todo el quehacer ciudadano, paralelamente se impulsara toda política educativa que fomentando los valores de la cultura democrática, posibilite garantizar la permanencia y conclusión de estudios, desde preescolar hasta la educación superior y, por razones de deuda histórica; También una fuerte campaña de alfabetización y promoción de los espacios de educación abierta. Así como, un absoluto respeto y reivindicación de los principios de laicidad y gratuidad de la educación, desde la educación básica hasta el postgrado. Todo esto bajo la determinación elemental de que cada peso destinado a la educación no es un gasto sino una inversión en la recuperación del futuro de nuestra Nación entera.
2. Establecer una línea de contacto, independiente, crítica y asertiva, con los gobiernos, con el fin de proponer acciones específicas que resuelvan problemas de corrupción que impactan servicios públicos y espacios de la ciudadanía. Esto bajo la determinación de que nuestra APN es una entidad que trabaja en coordinación con las comunidades y las instancias administrativas en turno para impulsar soluciones a problemas ciudadanos cotidianos o que van más allá de los periodos de gobierno.
3. Convocar a especialistas, nacionales y extranjeros, con el fin de analizar la situación socioeconómica y encontrar alternativas a problemas de empleo, educación, seguridad, planeación, vivienda, desarrollo económico, etc.. Las propuestas que se generen nos ayudarán a construir proyectos de largo alcance que trasciendan los gobiernos y que finque su realización en las entidades y referentes civiles locales.
4. Propiciar la preservación del patrimonio y las raíces culturales, el respeto a las comunidades indígenas y campesinas, estableciendo espacios donde se respete y se fomente el acercamiento a la cultura comunitaria, estatal, nacional y universal, para su fortalecimiento y difusión.
5. Crear espacios de entretenimiento, convivencia, y colaboración vecinal que lleven al acercamiento, intercambio y exposición y venta de trabajo artesanal, creativo y artístico de la comunidad, así como de comunicación de la problemática comunitaria, eventos, festejos, etc.
6. Promover con las familias, las mujeres, los jóvenes y los niños el acceso a las herramientas informáticas, como instrumentos necesarios en la vida actual y la comunicación, creando una Red Nacional de servicio virtual que apoye la comunicación, intercambio y la cooperación entre las distintas comunidades integrándolas a los procesos de desarrollo del país, la cual será la base para la construcción de una Red Ciudadana Nacional.

Crear espacios para ofrecer acceso a las herramientas informáticas y

computacionales para los sectores más desfavorecidos, de manera que se evite la exclusión tecnológica de los mismos y se contribuya a proporcionarles herramientas para mejorar su forma de vida.

7. Ofrecer a la comunidad servicios de apoyo, orientación y asesoría para la autogestión, la organización vecinal, la formación de cooperativas de producción, distribución y consumo, así como, seminarios, talleres, o cursos de acción-reflexión sobre temas y actividades requeridas por el entorno comunitario, su problemática social, local, estatal y nacional.
8. Propugnar por una democracia participativa, entendida como forma activa y organizada de participación ciudadana que fomenta el bienestar a partir del cumplimiento directo de responsabilidades de todos los individuos, creando, construyendo y consolidando los medios para que el pueblo logre los beneficios del poder, la cultura y una equilibrada distribución del ingreso.
9. Pugnar por la formación de una ciudadanía informada, crítica y comprometida con la democracia, mediante un proyecto de formación **ideológica y política permanente empezando por nuestros afiliados y extendiéndolo a todos los ciudadanos, infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la contienda política, lo que a su vez, permitirá, principalmente a nuestros militantes, participar activamente en los procesos electorales.**
10. Propiciar una defensa permanente de nuestros recursos naturales como base del desarrollo económico de México.
11. Promover para todas y todos los mexicanos, el reconocimiento, el respeto y la satisfacción digna de todos los derechos humanos; empleo, vivienda, salud, seguridad social, educación, etc.

ACCIONES INMEDIATAS

1. Establecer talleres que permitan a la comunidad un acercamiento a la cultura comunitaria, nacional y universal y que promuevan un desarrollo de la creatividad, la imaginación, el dominio del lenguaje escrito y verbal, mediante actividades populares y debajo costo, como promoción de la lectura y la expresión, pintura y otros.

Actividades: Taller de Narración oral
Espectáculo de cuentos y leyendas
Investigación narraciones y leyendas de la comunidad

2. Abrir un espacio de exposición y servicio a la producción y opinión comunitaria.

Actividades:

- Exposición y venta de trabajo artesanal y artístico de la comunidad.
- Exposición de comunicados, problemática comunitaria, eventos, festejos, etc.
- Editar y distribuir un boletín con espacio abierto a la comunidad “Voz Comunitaria”.

3. Establecer una red virtual comunitaria que apoye la comunicación, intercambio y la cooperación dentro de la comunidad y entre las distintas comunidades y facilite el acceso a los medios informáticos y computacionales.

Actividades: Taller de Iniciación a Internet y Paquetería. Aperturas y uso de correo electrónico.
Uso a bajo costo de tiempo máquina y otros accesorios

4. Instalar una oficina de servicios de apoyo, orientación y asesoría a la comunidad en: Autogestión, organización vecinal, la formación de cooperativas de producción, distribución y consumo, etc.
5. Programar ciclos de acción-reflexión sobre temas y actividades requeridas por el entorno comunitario, su problemática social local, estatal y nacional, así como de análisis político.
6. Apoyar los movimientos y acciones ciudadanas.

ANEXO TRES

ESTATUTOS

TITULO PRIMERO

DE LA ORGANIZACIÓN, SUS PRINCIPIOS Y SUS AFILIADOS

CAPÍTULO 1

De su Denominación y Domicilio

Artículo 1.- Con fines de identificación ante la ciudadanía y con propósitos legales, la asociación se denomina: Movimiento Nacional (MN) de Enlaces Ciudadanos y Organización Social (ECOS), Agrupación Política Nacional (APN), tiene domicilio central en la CD. de México, y también en los estados de Hidalgo, Michoacán, Colima, Veracruz, Edo. de México, Morelos, Oaxaca, etc.

CAPITULO II

Del Emblema de la Agrupación y su Lema

Artículo 2.- El emblema de Movimiento Nacional (MN) de Enlaces Ciudadanos y Organización Social (ECOS), APN. En apego estricto, tiene la siguiente,

INTERPRETACION:



Nuestro logotipo se compone de siete elementos de composición y cinco de color.

Sobre un **fondo** de color blanco (Pantone DS 325-9) **una línea** de color rojo (Pantone DS 144-1-C) intenta limitar el crecimiento de un **Mapa de México** y la misma se ve rebasada. Sobre la línea roja, en letras negras (Pantone DS 328-1-C) se define el tipo de acción que ocasiona el crecimiento: **Movimiento Nacional**. El mapa que crece por sobre las expectativas está en color gris (PANTONE DS 325-3), de su centro emergen **seis hileras con 8 hombres y ocho mujeres**, cada una, representando la equidad de género en la participación, todos vienen juntos del fondo hacia el frente, vienen con los brazos entrelazados, lo que representa la

unidad de hombres y mujeres. Las seis líneas, en perspectiva, forman una pirámide que representa lo irrenunciable de nuestras raíces. Las seis hileras de hombres y mujeres vienen enmarcados de una Sombra de Relieve gris (Pantone DS 325-6) que da volumen a su presencia, emergen del país, desde el fondo de México. Todo ello sucede en una superficie en color rojo (Pantone DS 144-1-C), la enorme base tiene el título en letras de color blanco (Pantone DS 325-9) de los Enlaces Ciudadanos y Organización Social.

Artículo 3.- El lema del Movimiento Nacional (MN) de Enlaces Ciudadanos y Organización Social (ECOS), Agrupación Política Nacional, es “voz y *acción ciudadana*” que sintetiza la convicción de que toda opinión o participación del ciudadano conciente de su grupo y su raíz cultural, es expresión emergente de las aspiraciones del grupo al que pertenece.

CAPITULO III

De los Principios

Artículo 4.- El Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social (ECOS), es una Agrupación Política Nacional, sin vínculo institucional con partido político alguno u organismo gubernamental nacional o extranjero, ni con personas físicas o morales, entidades u organismos internacionales, religión o secta; Es integrado por hombres y mujeres de diversas actividades y ocupaciones, con una continua participación social, en diferentes ámbitos de la vida social como lo son los deportes, el comercio, la cultura, la empresa privada, actividades docentes y de investigación, etc. Los cuales se integran de manera voluntaria con el propósito de fomentar el más amplio respeto a los derechos humanos y a las garantías ciudadanas, así como, para fortalecer y generar una opinión pública fundamentada, informada, crítica y conciente de sus raíces culturales y su entorno, a partir de lo cual surge la voz y la acción comunitaria.

Artículo 5.- Las acciones que emprenda El Movimiento Nacional (MN) de Enlaces Ciudadanos y Organización Social (ECOS), Agrupación Política Nacional, estarán apegadas a su declaración de principios, estatutos y programa de acción, teniendo como marco legal la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6.- La Declaración de Principios, el Estatuto y el Programa de Acción del Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social (ECOS), Agrupación Política Nacional, constituyen sus documentos básicos y solo podrán ser modificados, ampliados y establecidos por su Congreso Nacional.

Artículo 7.- La Declaración de Principios, el Estatuto y el Programa de Acción del Movimiento Nacional (MN) de Enlaces Ciudadanos y Organización Social (ECOS), Agrupación Política Nacional, son el marco normativo de conducta para todos los afiliados, para sus órganos de dirección, representación y resolución.

Artículo 8.- En los términos que marque el Estatuto y previa aprobación de su Consejo

Nacional, del Movimiento Nacional (MN) de Enlaces Ciudadanos y Organización Social (ECOS), APN, podrá realizar, mediante convenio, intercambio de información programas y proyectos, con personas morales, instituciones educativas, organizaciones políticas locales, nacionales e internacionales, siempre que estos promuevan el desarrollo personal o grupal de sus afiliados y amplíen el horizonte cultural y político de la Agrupación y brinde posibilidades de desarrollo democrático al país, sin que esto represente vínculo, o subordinación alguna.

CAPITULO IV

De su Objeto

:

12. Ofrecer a la comunidad servicios de apoyo, orientación y asesoría para la autogestión, la organización vecinal, la formación de cooperativas de producción, distribución y consumo, así como, seminarios, talleres, o cursos de acción-reflexión sobre temas y actividades requeridas por el entorno comunitario, su problemática social local y nacional.
13. Impulsar y desarrollar una democracia social y participativa, entendida como la forma directa, activa y organizada de participación ciudadana para que el bienestar de la sociedad se convierta en responsabilidad de todos. Creando y consolidando los medios para que el pueblo logre los beneficios del poder, de la cultura y una equilibrada distribución del ingreso.
14. Pugnar y promover la formación de una ciudadanía informada, crítica y comprometida con la democracia, mediante un proyecto de formación política permanente de los ciudadanos, que impulse y consolide en México los cambios democráticos.
15. Propiciar una defensa permanente de nuestros recursos naturales como base del desarrollo económico de México.
16. Promover el reconocimiento y respeto a todos los derechos humanos; empleo, vivienda digna, salud, seguridad social, educación, etc.
17. protegerá los intereses de sus asociados y auxiliarlos cuando sea necesario
18. Contribuir a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y de sus hijos favoreciendo su preparación y el desarrollo de sus capacidades, orientando a los interesados para la obtención de un empleo mejor.
19. Cooperar con las autoridades municipales o delegacionales, estatales y federales en la aplicación justa y equitativa de programas y acciones que permitan el logro de mejores condiciones de vida que posibiliten el desarrollo de la democracia.
20. la agrupación, en sus diversas actividades, no perseguirá fines lucrativos. Nuestra diferencia es apoyar y ayudar a quienes más lo necesitan.

CAPITULO V

De la Afiliación al Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social, Agrupación Política Nacional

Artículo 9.- Para ser miembro del Movimiento Nacional (MN) de Enlaces Ciudadanos y Organización Social, APN, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Solicitar por escrito su afiliación en el formato respectivo, anexando copia de su credencial de elector.
- III. Conocer y aceptar la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del MN de Enlaces Ciudadanos y Organización Social, APN.
- IV. Acatar las disposiciones que se establezcan en los documentos básicos y en los reglamentos.
- V. La afiliación es individual, **libre, voluntaria y pacífica** todo hombre o mujer, joven o adulto que lo solicite podrá ser afiliado siempre que cumpla con los incisos anteriores de este Artículo.
- VI. Cualquier miembro podrá suspender su filiación en el momento que lo decida expresando por escrito su voluntad de hacerlo.

Artículo 10.- No será aceptado un solicitante a ser miembro de la agrupación Política Nacional, en los siguientes casos:

- I. Si se comprueba su participación en hechos de represión, corrupción, ó narcotráfico.
- II. Si se comprueba que es miembro de otra Agrupación Política Nacional.
- III. Si no presenta su credencial de elector.

Artículo 11.- La calidad de miembro se pierde definitiva o temporalmente, cuando:

- I. Por renuncia expresada por escrito dirigida a la Comisión de Vigilancia
- II. Por expulsión
- III. Por suspensión temporal debida a alguna falta ó por reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones estatutarias.

Artículo 12.- Los miembros del M N de Enlaces Ciudadanos y Organización Social, APN, gozarán de igualdad de los derechos y garantías que ofrece la agrupación, y tendrán igualdad en las obligaciones que el Estatuto establece.

CAPITULO VI

De los Derechos y Obligaciones de los Miembros del Movimiento Nacional de

Enlaces Ciudadanos y Organización Social, A P N

Artículo 13.- Todo afiliado al MN de Enlaces Ciudadanos y Organización Social, APN, tiene derecho en igualdad de condiciones a:

1. Votar y ser votado para ocupar cargos de dirección o cubrir comisiones dentro del Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social, APN.

- II. Presentar iniciativas, balances, críticas, propuestas, evaluaciones, proyectos o programas a la consideración de los órganos del Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social (ECOS), ya sea por sí o a través de sus representantes.
- III. Tener acceso a la información sobre los programas y servicios que se generen o se dispongan en la agrupación política y ser por ello, en lo inmediato, beneficiario directo.
- IV. Ser defendido y apoyado por todos los medios legales que tenga al alcance el Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social (ECOS), cuando en su calidad de afiliado se vea amenazado o afectado en sus derechos ó intereses.
- V. Ser escuchado en audiencia pública en su defensa en caso de que se le notifique cualquier sanción por incumplimiento de sus obligaciones estatutarias o para exigir responsabilidades, opinar sobre la planeación, dirección y evaluación de las actividades de los programas.
- VI. Tener voz y voto en la toma de decisiones dentro de la estructura organizacional.

VII. A elegir y ser elegidos como candidatos cuando se postulen mediante acuerdo de participación con un partido político, cualquiera que sea su procedimiento, siempre y cuando se garanticen los derechos previstos en la Constitución y la normatividad aplicable.

VIII. Las demás que se desprendan de estos estatutos.

Artículo 14.- Los miembros del MN de Enlaces Ciudadanos y Organización Social, APN tienen las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir la declaración de principios, el Programa de Acción y el Estatuto del Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social (ECOS), APN.
- II. Cumplir con los acuerdos, lineamientos y resoluciones que emitan los órganos del Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social (ECOS), APN.
- III. Asistir puntualmente a las asambleas, reuniones, congresos y demás actos o eventos convocados por los órganos del Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social (ECOS), APN.
- IV. Desempeñar con lealtad y eficiencia los cargos, representaciones o comisiones que le sean conferidas.
- y. Apoyar e impulsar las tareas correspondientes que emprenda la APN, para el logro de sus objetivos.
- VI. Promover la participación democrática de los miembros de la Agrupación Política Nacional, en la organización y defensa de los derechos de su entorno o de su comunidad.

TITULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

CAPITULO VII

De los Órganos de Representación, Dirección y Resolución

Artículo 15.- El Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización

Social, Agrupación Política Local, cuenta con las siguientes instancias estructurales de organización, dirección y resolución:

- I. Congreso Nacional
- II. Consejo Nacional
- III. Comité Ejecutivo Nacional
- IV. Comisión Nacional de Vigilancia

- V. Consejo Estatal
- VI. Comité Ejecutivo Delegacional por entidad federativa.
- VII. Comisión de Vigilancia

Artículo 16.- La integración y funcionamiento de las instancias de organización, dirección y resolución del Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social (ECOS), APN, se regirán por las normas siguientes:

- I. La duración en funciones de los cargos de dirección en la Agrupación será de tres años a partir de su nombramiento.
- II. El Presidente del Consejo Nacional, el Secretario General, así como, el Presidente del Consejo Estatal y el Secretario Estatal, podrán ser reelectos hasta en dos periodos para ese mismo cargo.
- III. Los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Delegacionales por entidad Federativa no podrán ser simultáneamente representantes populares, ni funcionarios públicos de nivel superior ya sea federales, estatales o municipales.
- IV. Los integrantes de los Comités Ejecutivos Delegacionales ó de los Comités Municipales, podrán reelegirse hasta en tres periodos, en cargos diferentes
- V. La reelección podrá realizarse teniendo el aval de un tercio de los integrantes de los Comités Ejecutivos Delegacionales por entidad Federativa ó de los Comités Municipales.

Artículo 17.- Para impulsar y hacer consistentes los trabajos que desarrolle nuestra Agrupación Política Nacional sus miembros se prepararan, y capacitaran con el objetivo de formar Profesionales, para que a partir de la concepción general de nuestra APN, logren desarrollar tareas específicas de tiempo completo.

Artículo 18.- Los Profesionales son miembros que recibirán un salario por trabajar para la Agrupación Política Nacional. La asignación de profesionales se realizará por el Comité Ejecutivo Nacional con base en el reglamento de formación de Profesionales.

Artículo 19.- El criterio fundamental y básico para la designación de profesionales será de uno por cada 250 miembros, previo análisis y consenso del Comité Ejecutivo Nacional.

CAPITULO VIII

Del Congreso Nacional

Artículo 20.- El Congreso Nacional constituye la autoridad máxima del Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social, APN, **se integra por los miembros del Comité Ejecutivo Nacional; los integrantes de los Comités Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal; por los integrantes del Consejo Nacional; de los miembros de la Comisión Nacional de Vigilancia; además, un Consejero Nacional por cada 300 nuevos afiliados.** El Congreso Nacional se realizará una vez por año en forma ordinaria, de manera extraordinaria cuando así lo consideren los miembros del CEN y en forma especial sólo por causas graves a juicio del Presidente del CEN. En el primer caso la convocatoria se emitirá con una anticipación de treinta días; o bien de quince días en el caso de ser extraordinaria, y de diez días cuando se trate de un Congreso Especial. En los primeros dos casos (ordinario y extraordinario), puede ser convocado por el Comité Ejecutivo Nacional, o por acuerdo del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes y sus acuerdos serán válidos sólo cuando se tome como base el cincuenta por ciento más uno en votación directa y efectiva; y en caso requerido se aplicará lo que se indique en los Estatutos. En el caso del Congreso Especial, éste será convocado por el Presidente y sólo por causas graves que pongan en riesgo los postulados o los objetivos de la Agrupación. Sus acuerdos sólo serán válidos con la aprobación del cincuenta por ciento más uno, de los miembros presentes registrados en el Congreso.

Las convocatorias deberán difundirse y minimamente publicarse en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales para su difusión. Asimismo, deberá incluir sin excepción el lugar, fecha, hora de su celebración y asuntos a tratar para cada tipo de reunión, es decir su orden del día.

El Congreso Nacional tendrá por objeto:

- I.- Presentar el informe de actividades desarrolladas por el Comité Ejecutivo Nacional durante el ejercicio anterior.**
- II.- Elaborar el programa de actividades, presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio siguiente.**
- III.- Presentar el informe de ingresos y Egresos, el balance general anual y estado de resultados del año en que se actúa.**
- IV.- Llevar los informes de actividades desarrolladas, Programas de labores, presupuesto de ingresos y egresos, rendición de cuentas, balance general anual y estado de resultados que rindan, los Presidentes de los Comités Ejecutivos Nacional y Estatales, y demás Órganos de la Agrupación.**
- V.- En la toma de decisiones por los asociados o sus representantes al interior de la Agrupación se adoptara la regla de mayoría como criterio básico.**
- VI.- Las resoluciones tomadas en los Congresos u órganos equivalentes serán validas para todos los asociados, incluidos los disidentes o ausentes.**

El Congreso Nacional Extraordinario se celebrará cuando:

I.- El Comité Ejecutivo Nacional lo estime conveniente, para la rendición de informes, cuentas, ingresos y egresos y documentación comprobatoria de los Comités Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal, de Comisiones y otros órganos de la Agrupación, en su caso, o cuando se solicite por escrito por la tercera parte de los asociados registrados en el padrón de la Agrupación, expresando los asuntos que deseen se traten y así lo acuerde el Comité Ejecutivo Nacional;

II.- Para la disolución de la Agrupación;

III.- Para la modificación de los presentes Estatutos, o de los otros Documentos Básicos, emblema, lema de la Agrupación Política Nacional;

IV.- Para la ratificación de los acuerdos de participación que el Comité Ejecutivo Nacional, celebre con Partidos Políticos para proponer candidatos a puestos de elección popular.

CAPITULO IX

Del Consejo Nacional

Artículo 21.- El Consejo Nacional es el órgano permanente del Movimiento Nacional de dirección de ECOS, APN y sesionará por lo menos una tres veces al año, atendiendo la convocatoria de su directiva o del Comité Ejecutivo Nacional. Sus acuerdos serán válidos con el cincuenta por ciento más uno de los consejeros.

Artículo 22.- El Consejo Nacional, se integrará por:

- I. Los integrantes de la Mesa Directiva del Consejo Nacional
- II. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional
- III. Los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías**
- IV. Un Consejero Nacional por cada 300 afiliados, contando ya a los integrantes del CEN y de los CEE**
- V. El Presidente y Secretario de cada Comité Ejecutivo Estatal
- VI. Y en forma adicional, posterior al Tercer Congreso Nacional se incluirá un Consejero Nacional por cada 300 nuevos afiliados.**

Artículo 23.- Los Consejeros Nacionales podrán ser removidos por resolución de la Comisión Nacional de Vigilancia, previa investigación del Propio Consejo o por las causas que establece el propio Estatuto.

Artículo 24.- Corresponde al Consejo Nacional

- I. Evaluar y aprobar los planes y programas que le someta el Comité Ejecutivo Nacional
- II. Aprobar las propuestas y acuerdos de participación e intercambio con otras asociaciones o partidos políticos
- III. Resolver sobre la aplicación de los Estatutos de nuestra agrupación
- IV. Resolver sobre las solicitudes de renuncia o Licencia de Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional o Estatal y designar, en su

caso, a quienes deban ocupar dichos cargos.

- V. Aprobar los reglamentos que el Comité Ejecutivo Nacional, de la Comisión Nacional de Vigilancia, de la Mesa Directiva del Consejo Nacional, así como, de las comisiones que se requieran para su mejor y transparente funcionamiento.
- VI. Conocer y aprobar, en su caso, el informe anual de actividades del Comité Ejecutivo Nacional
- VII. Constituir las comisiones que sean necesarias para el ejercicio de sus atribuciones, y
- VIII. Las demás que se señalen en este Estatuto.

Artículo 25.- El Consejo Nacional contará con una directiva integrada por un presidente, un secretario y dos vocales, cuyas funciones estarán reguladas en el reglamento, y serán electos por los miembros del propio Consejo Nacional.

Artículo 26.- Los miembros del Consejo Nacional podrán ser removidos por el propio Consejo por causa de inasistencia reiterada a las reuniones de plenos y comisiones, de conformidad con el reglamento respectivo que al efecto emita el Consejo Nacional.

Artículo 27.- El Consejo Nacional se reunirá cuando menos una vez cada seis meses en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando sea convocada por su directiva, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 28.- Consejo Nacional se renovará cada tres años y sus integrantes podrán ser reelectos hasta por un periodo igual, pero en cargos diferentes.

CAPITULO X

Del Comité Ejecutivo Nacional

Artículo 29.- El Comité Ejecutivo Nacional, es el órgano **permanente que representa y administra los recursos de la agrupación. Asimismo, dirige y orienta las actividades de todas sus instancias y demás órganos de dirección de conformidad con lo estipulado por los presentes Estatutos, además de ser el encargado de realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones y los acuerdos del Congreso Nacional, del Consejo Nacional y del propio Comité Ejecutivo Nacional.**

El Comité Ejecutivo Nacional sesionará por lo menos una vez al mes, sus reuniones serán convocadas por el Presidente. La convocatoria deberá ser expedida por lo menos con tres días naturales de anticipación a la celebración de dicha reunión y publicarse en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional para su difusión. Asimismo, en toda convocatoria se incluirá el lugar, fecha y hora de su celebración y los puntos del orden del día que deberán desahogarse durante el desarrollo de la misma. Dichas reuniones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Comité. En las resoluciones o acuerdos que se tomen el Presidente contará con voto de calidad.

El Comité Ejecutivo Nacional se integra por:

- I. Presidente
- II. Secretaria General
- III. Secretaria Particular

- IV. **Secretaría de Organización**
- V. **Secretaría de Administración**
- VI. **Secretaría de Comunicación y Educación**
- VII. **Secretaría de Planeación Política**
- VIII. **Secretaría de Movimientos Sociales**
- IX. **Secretaría de Capacitación Política**
- X. **Secretaría de Formación Cívica**
Secretaría de Capacitación Electoral
- XI. **Secretaría de Acción Social** **Secretaría de Acción Juvenil**
Secretaría de la Mujer
- XII. **Secretaría de Asuntos Metropolitanos**

Las Coordinaciones dejan de serlo al repartirse varias de sus temáticas, las cuales, por acuerdos del Congreso dan origen a Secretarías con tareas más específicas y para un mejor funcionamiento.

Los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional durarán en su encargo cuatro años con derecho a dos reelecciones. En caso de aquellos integrantes del CEN que no sean reelectos, podrán participar en procesos de elección interna y ocuparían como máximo cargo la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional; a nivel Estatal podrán ocupar cualquier cargo o ser integrante de la Comisión Nacional de Vigilancia o del Consejo Nacional

En cada Estado existirá un Comité Ejecutivo Estatal integrado por un Presidente, un Secretario General y el número de Secretarías estarán en relación a las problemáticas y condiciones de cada Estado, y serán tantas como se requieran para realizar los postulados y alcanzar los objetivos de la Agrupación.

Artículo 30.- Las funciones de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, serán las especificadas en el presente Estatuto y podrán ser precisadas por acuerdo del Consejo Nacional, siempre para mejorar su funcionalidad.

Artículo 31.- Son funciones, facultades y obligaciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional:

- I Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política.**
- II Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones del Congreso Nacional, del Consejo Nacional, de la Comisión Nacional de Vigilancia, y del propio Comité Ejecutivo Nacional e informar sobre su cumplimiento.**
- III Convocar y presidir los Congresos Nacionales.**
- IV Convocar y presidir las sesiones del Consejo y del Comité Ejecutivo Nacional.**
- V Determinar el orden del día de los Congresos y de las Reuniones del Consejo y Comité Ejecutivo Nacional.**
- VI Firmar el acta circunstanciada que se levante en los Congresos Nacionales y Reuniones del Consejo y Comité Ejecutivo Nacional.**
- VII Coordinar el adecuado funcionamiento y comunicación interna de las**

Secretarías del CEN para cumplir en tiempo y formar con los objetivos de la agrupación.

- VIII Remover a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, por alguna de las causas graves que prevén estos estatutos, así como nombrar a su sustituto interino, que durara en su cargo hasta que la Comisión Nacional de Vigilancia haga publica su Resolución y se aplique lo que para el particular señalan los Estatutos.**
- IX Tendrá en general todas las facultades para desempeñar la administración y podrá llevar a cabo los actos políticos, jurídicos y materiales que se relacionen con los objetivos de la Agrupación Política.**
- X Tendrá la representación legal de la Agrupación Política frente a terceros, así como ante toda clase de autoridades políticas, administrativas y judiciales.**
- XI Presentar al Comité Ejecutivo Nacional, para su discusión, modificación y aprobación, la modificación a los Documentos Básicos de la Agrupación Política.**
- XII Comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.**
- XIII Comunicar al Instituto Federal Electoral el cambio de domicilio social o de los integrantes de los órganos de dirección de la Agrupación.**
- XIV Las demás que se deriven de los presentes Estatutos.**

Artículo 32.- Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional:

- I. Cumplir con los documentos básicos de la Agrupación Política.**
- II. Cumplir con las instrucciones y tareas que le sean encomendadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.**
- III. Acordar con el Presidente las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Comité Ejecutivo Nacional.**
- IV. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes de los órganos directivos de la Agrupación, de sus afiliados, de Agrupaciones Políticas locales y Nacionales, de instancias de gobierno y de Partidos Políticos.**
- V. Asistir a los Congresos Nacionales y Reuniones del Consejo y Comité Ejecutivo Nacional, preparar en unión con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional el proyecto de orden del día, levantar y firmar el acta circunstanciada y declarar la existencia de quórum del evento de que se trate.**
- VI. Publicar en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional las convocatorias a los Congresos Nacionales y ordenar su publicación en los estrados de los Comités Ejecutivos Estatales, para su difusión.**

- VII. Cumplir con las instrucciones y tareas encomendadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.**
- VIII. Llevar el Registro de afiliados de la Agrupación Política.**
- IX. Presentar los informe de actividades cuando le sean requeridos por Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.**
- X. Suplir, por ausencia temporal, al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ejerciendo las funciones, facultades y obligaciones de éste.**
- XI. Coordinar los trabajos de las demás Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional.**
- XII. Las demás que le confiera el presente Estatuto.**

Artículo 33.- Son funciones, facultades y obligaciones de la Secretaria de Organización y Comunicación del Comité Ejecutivo Nacional

- 1. Elaborar proponer e informar al Consejo Nacional y al pleno del comité ejecutivo Nacional el programa de actividades relativo al área de su responsabilidad.
- II. Acordar criterios de evaluación y seguimiento en la aplicación de los recursos.
- III. Coordinar las actividades de información, promoción, eventos y difusión de las actividades, objetivos y servicios de la agrupación, así como de las realizadas por sus directivos.
- IV. Coordinar acciones que mantengan una información política y social continua en la comunidad y con sus afiliados, así como de las costumbres, cultura comunitaria, conocimiento de su Delegación, colonia y Ciudad y del mundo que sirva para fundamentar opiniones, ideas, planteamientos, mejoren su comunicación y orienten su organización.
- V. Elaborar y distribuir las publicaciones que la agrupación edite.
- VI. Elaborar y mantener actualizada la información comunitaria transmitida mediante la red.
- VII. Resolver y atender los aspectos administrativos y normativos necesarios y suficientes para registrar, publicar y distribuir las publicaciones.
- VIII. Elaborar las notas de prensa, el guión para la cobertura audiovisual y la pauta para las entrevistas (se enviará formatos de ejemplo para cada una de éstas).
- IX. Proponer, resolver y atender los aspectos administrativos, organizativos y normativos necesarios para registrar y tener actualizado el padrón de afiliados.
- X. Proponer, establecer y aplicar un sistema de evaluación que permita observar el crecimiento y desarrollo de nuestra Agrupación Política Nacional

Artículo 34.- Son funciones, facultades y obligaciones de la Secretaria de Educación y Cultura:

- 1. Elaborar, proponer, e informar el programa de actividades relativo al área de su responsabilidad.

- II. Acordar criterios de evaluación y seguimiento en la aplicación de los recursos.
- III. Resolver y atender los aspectos administrativos, normativos y demás necesarios para elaborar, actualizar, impartir e impulsar talleres, cursos o realizar actividades educativas y culturales en bien de la comunidad y de la agrupación.
- IV. Organizar eventos y actividades de formación, análisis, reflexión, etc. política y social.
- V. Promover y realizar eventos, exposiciones, actividades para dar a conocer entre la comunidad la cultura comunitaria: artesanal, mitos y leyendas, tradiciones, etc.
- VI. Colaborar con contenidos para las publicaciones que la agrupación edite.
- VII. Establecer y aplicar el sistema de evaluación.
- VIII. Mantener una promoción continua de la igualdad de derechos de sus afiliados y el respeto íntegro a la diversidad de opiniones, así como de actitudes de claridad y transparencia en el desarrollo de las funciones directivas, manejo de recursos y participación de los afiliados

Artículo 35.- Son funciones, facultades y obligaciones de la Secretaria de Apoyo y Asesoría Comunitaria:

- I. Elaborar proponer, e informar el programa de actividades relativo al área de su responsabilidad.
- II. Acordar criterios de evaluación y seguimiento en la aplicación de los recursos.
- III. Brindar a la comunidad servicios de apoyo, orientación y asesoría para la autogestión, la organización vecinal, etc.
- IV. Asesorar y organizar la formación de cooperativas de producción y consumo, etc.
- V. Programar e impartir ciclos de acción-reflexión sobre temas y actividades requeridas por el entorno comunitario, su problemática social local y nacional.
- VI. Establecer y aplicar el sistema de evaluación en el campo de su responsabilidad.
- VII. Mantener una promoción continua de la igualdad de derechos de sus afiliados y el respeto irrestricto a la diversidad de opiniones, así como de actitudes de claridad y transparencia en el desarrollo de las funciones directivas, manejo de recursos y participación de los afiliados.

Artículo 36.- Son funciones, facultades y obligaciones de la Secretaria de Administración

- I. Cumplir con los documentos básicos de la Agrupación Política.**
- II. Cumplir con las instrucciones y tareas que le sean encomendadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.**
- III. Asistir a los Congresos Nacionales y Reuniones del Consejo y Comité Ejecutivo Nacional.**
- IV. Ser el encargado, junto con el Presidente del**
- V. Comité Ejecutivo Nacional, de recibir la prerrogativa de financiamiento público.**

- VI. Administrar y fiscalizar junto con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, el patrimonio y los recursos financieros de la Agrupación Política.**
- VII. Elaborar y presentar al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, los proyectos de informes del origen y monto de los ingresos que reciba la Agrupación Política por cualquier modalidad de financiamiento.**
- VIII. Presentar en unión con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ante el Instituto Federal Electoral, los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña a que se refiere el párrafo 1 del artículo 49-A del COFIPE.**
- IX. Presentar los informes de actividades que le sean requeridos por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.**
- X. Diseñar y ejecutar, junto con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, los mecanismos para la obtención de recursos económicos que sirvan para lograr los objetivos de la Agrupación Política.**
- XI. Auxiliar y supervisar a los Comités Ejecutivos Estatales, en la obtención y manejo de los recursos de la Agrupación Política.**
- XII. Rendir al Comité Ejecutivo Nacional informes cuatrimestrales respecto del estado de la Administración y de finanzas de la Agrupación, ante el Comité Ejecutivo Nacional**
- XIII. Las demás que le confiera los presentes Estatutos.**

Artículo 37.- Son funciones, facultades y obligaciones de la Secretaria de Asuntos de la Mujer del Comité Ejecutivo Nacional:

1. Elaborar, proponer e informar el programa de actividades relativo al área de su responsabilidad.
- II. Integrar y mantener actual el directorio de instituciones de apoyo a la mujer.
- III. Organizar actividades, eventos, conferencias con temas y acciones específicas de asuntos de la mujer.
- IV. Orientar y apoyar a las mujeres de nuestra Agrupación Política Nacional
- V. Mantener una promoción continua de la igualdad de derechos de sus afiliados y el respeto irrestricto a la diversidad de opiniones, así como de actitudes de claridad y transparencia en el desarrollo de las funciones directivas, manejo de recursos y participación de los afiliados.
- VI. Lograr que las afiliadas de nuestra organización obtengan beneficios de los programas municipales, estatales o federales.

Artículo 38.- Son funciones, facultades y obligaciones de la Secretaria de Acción Juvenil del Comité Ejecutivo Nacional:

1. Elaborar, proponer e informar el programa de actividades relativo al área de su responsabilidad.

- II. Integrar y mantener actual el directorio de instituciones educativas, deportivas y culturales para orientar a los jóvenes.
- 111. Organizar actividades, eventos, conferencias orientadas a los jóvenes
- IV. Orientar y apoyar iniciativas juveniles.
- V. Mantener una promoción continua de la igualdad de derechos de sus afiliados y el respeto irrestricto a la diversidad de opiniones, así como de actitudes de claridad y transparencia en el desarrollo de las funciones directivas, manejo de recursos y participación de los afiliados.

CAPITULO XI

De la Comisión Nacional de Vigilancia

Artículo 39.- La Comisión Nacional de Vigilancia tiene como función central fiscalizar la aplicación de los estatutos, declaración de principios y plan de acción, así como las actividades de la agrupación y los responsables y afiliados que realicen proyectos o investigaciones con recursos asignados a la agrupación. Se integra por un Representante, tres Vocales y un secretario de Actas.

Artículo 40.- La Comisión Nacional de Vigilancia Garantizará el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de los afiliados del Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social (ECOS), APN, así como vigilar el desempeño de las instancias de dirección, siempre ajustándose a los presentes estatutos.

Artículo 41.- La Comisión Nacional de Vigilancia sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, sus decisiones deben tomarse por unanimidad y dejará constancia de sus actuaciones en Libro de Actas suscrito por sus miembros.

Artículo 42.- Es función de la Comisión Nacional de Vigilancia, saber de las diferencias que pudieran surgir entre los afiliados, oyendo a las partes y rindiendo su informe al Comité Ejecutivo Nacional 6 al Consejo Nacional.

Artículo 43.-Corresponde a la Comisión Nacional de Vigilancia participar en el adecuado desarrollo de las asambleas, así como conciliar en las reuniones de los órganos de representación y dirección y llevar conteo de votación de acuerdos.

Artículo 44.- Son Facultades del Representante de la Comisión Nacional de Vigilancia:

- I. Elaborar, aplicar, y dar seguimiento al plan de fiscalización sobre las actividades, programas y los distintos proyectos y servicios que la agrupación realiza y ofrece.
- II. Verificar el cumplimiento de los compromisos, el avance físico y calidad de los bienes y servicios, conforme a los acuerdos tomados por El Consejo Nacional o por el Comité Ejecutivo Nacional y en apego a los estatutos, principios y reglamentos de la agrupación.
- III. Saber de las diferencias que pudieran surgir entre los afiliados, oyendo a las partes y rindiendo su informe al Comité Ejecutivo Nacional ó en su caso al Consejo Nacional.
- IV. Sistematizar la información de no cumplimiento de los proyectos, actividades, programas o servicios y llevar a cabo la comunicación a los responsables y dar

- seguimiento para su resolución o cumplimiento.
- V. Informar al Comité Ejecutivo Nacional y al Consejo Nacional o Estatal del desarrollo y cumplimiento de sus funciones.
 - VI. Proponer normas que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de la agrupación.
 - VII. Participar en el adecuado desarrollo de las asambleas, así como reuniones de los órganos de representación y dirección y llevar conteo de votación de acuerdos.
 - VIII. Mantener una promoción continua de la igualdad de derechos de sus afiliados y el respeto irrestricto a la diversidad de opiniones, así como de actitudes de claridad y transparencia en el desarrollo de las funciones directivas, manejo de recursos y participación de los afiliados

Artículo 45.- Son Facultades de los Vocales:

- 1. Concurrir puntualmente a las asambleas y participar registrando asistencia y el cumplimiento de la normatividad para su desarrollo, así como verificar que se cumpla lo establecido en la votación de los acuerdos tomados.
- II. Participar con voz y voto en las sesiones de la Comisión.
- III. Conocer y analizar los expedientes que deban ser estudiados y resueltos por la Comisión.
- IV. Plantear propuestas y alternativas respecto de la resolución de los casos que examine la Comisión.
- V. Formular su reserva de voto razonada para que conste en el acta de la sesión cuando disientan del criterio adoptado mayoritariamente.
- VI. Recibir periódicamente información de los órganos de representación y dirección sobre la actividad general de la Comisión.
- VII. Presentar cuantas sugerencias estimen oportunas para la mejor marcha y operatividad de la Comisión.
- VIII. Cuantas otras les asignen las disposiciones de aplicación.

Artículo 46.- El Primer Vocal será sustituto del Representante de la Comisión Nacional de Vigilancia, en el caso de ausencia o renuncia durante la vigencia de sus funciones.

Artículo 47.- El Segundo vocal además de las funciones señaladas, será el responsable de atender y llevar un control detallado del manejo de las finanzas de la Agrupación, que asegure su transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 48.- Son Facultades del Secretario de Actas:

- 1. Mantener el resguardo y orden del libro de actas y acuerdos de las reuniones de la Comisión Nacional de Vigilancia.
- II. Mantener orden y apoyar en el seguimiento en las comunicaciones o dictámenes sobre faltas de cumplimiento o asuntos que no se apeguen a nuestros documentos básicos.

CAPITULO XII

De los Órganos Ejecutivos Delegacionales

Artículo 49.- La Agrupación Política Nacional se esforzará por tener una Representación Delegacional en cada Entidad Federativa, la cual se integrará por un

Consejo Delegacional de la Entidad Federativa de todos sus miembros. El cual será el órgano regional máximo. Se realizarán mínimamente tres Consejos Delegacionales por año en forma ordinaria para deliberar todo lo concerniente a la actividad de la Agrupación, teniendo un tiempo para convocar de dos meses; o bien de quince días en el caso de ser extraordinaria, debiendo ser convocada por el Comité Ejecutivo Delegacional o por el cincuenta por ciento más uno de sus afiliados. Sus acuerdos serán válidos con el cincuenta por ciento más uno de los afiliados en la Delegación.

Artículo 50.- Son facultades del Consejo Delegacional:

- I. Elegir al Comité Ejecutivo Delegacional que le representa y se integrará por un: Secretario Delegacional, Coordinador Delegacional de Organización y Comunicación, Coordinador Delegacional de Apoyo y Asesoría Comunitaria, Coordinador Delegacional de Educación y Cultura, Coordinador Delegacional de Finanzas, así como a los integrantes de la Comisión Delegacional de Vigilancia, integrado por un Representante Delegacional de Vigilancia, tres Vocales y un Secretario de Actas.
- II. Aprobar o sancionar las actas del Consejo Delegacional, así como el informe anual y otros que rindan el Secretario Delegacional, los Coordinadores Delegacionales y el Representante Delegacional de Vigilancia.
111. Aprobar el ingreso o expulsión de nuevos asociados.
- IV. Aprobar y proponer a las autoridades competentes, por conducto del Secretario Delegacional, los programas y proyectos de la Agrupación en esa Delegación.
- V. Evaluar los resultados de los programas y proyectos Delegacionales.
- VI. Aprobar el programa de aplicación del presupuesto asignado a la Delegacional de la Entidad Federativa.
- VII. Ratificar los nombramientos directivos Delegacionales que le representan: Secretario Delegacional, Coordinador Delegacional de Organización y Comunicación Coordinador Delegacional de Apoyo y Asesoría Comunitaria, Coordinador Delegacional de Educación y Cultura, Coordinador Delegacional de Finanzas, así como a los integrantes de la Comisión Delegacional de Vigilancia, integrado por un Representante Delegacional, tres Vocales y un Secretario de Actas.
- VIII. Remover por causa grave y mediante comprobación de los hechos, a los directivos Delegacional que le representan o a cualquier miembro, mediante el voto de por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los miembros debidamente acreditados en el Consejo Delegacional. Para tal efecto se considera causa grave la violación dolosa del Estatuto y demás disposiciones de carácter general de la Asociación o por el manejo indebido de fondos y recursos financieros o por cometer actos u omisiones en perjuicio de la Asociación.
- IX. Acordar y proponer al Comité Ejecutivo Nacional los mecanismos financieros, así como, cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados sí fuera necesaria, solo en casos que considere el Comité Ejecutivo Nacional ó el Consejo Nacional de urgente e indispensable resolución.
- X. Aprobar el otorgamiento de reconocimientos, premios y becas.

Artículo 51.- El Consejo Delegacional es el órgano permanente de dirección en la Entidad Federativa sesionará por lo menos una vez cada tres meses, atendiendo a la convocatoria de su directiva o del Comité Ejecutivo Nacional. Sus acuerdos serán válidos con el cincuenta por ciento más uno de los consejeros delegacionales.

Artículo 52.- El Consejo Delegacional se integrará por:

1. Los miembros del Comité Ejecutivo Delegacional.
- II. Un consejero delegado por cada 50 afiliados durante los dos primeros años de la agrupación Política Nacional y en los años posteriores uno por cada 100 afiliados.

Artículo 53.- Para que un Consejero Delegacional sea removido, será por dictamen de la Comisión Delegacional de Vigilancia, el cual será puesto a consideración y aprobación de la comisión Nacional de Vigilancia, previa denuncia en el del Propio Consejo o por las causas que establece el propio Estatuto.

Artículo 54.- Corresponde al Consejo Delegacional.

1. Aprobar los planes y programas que le someta el Comité Directivo Delegacional para su implantación a nivel estatal;
- II. Proponer acuerdos de participación e intercambio con otras asociaciones o partidos políticos, cuando se enfoquen al beneficio de sus afiliados.
- III. Resolver sobre la convocatoria a la Asamblea Delegacional, autorizando al Comité Ejecutivo Delegacional para emitirla;
- IV. Resolver sobre las solicitudes de renuncia o Licencia del presidente del Consejo Delegacional o al Secretario Delegacional del Comité Ejecutivo Delegacional y designar, en su caso, a quienes deban ocupar dichos cargos en tanto se reúne la Asamblea Delegacional.
- V. Valorar la posible aceptación de los reglamentos que el Comité Ejecutivo Delegacional someta a su consideración para el cumplimiento de lo establecido en el presente estatuto y en los documentos básicos de la agrupación Política Nacional.
- VI. Conocer y aprobar, en su caso, el informe anual de actividades del Comité Ejecutivo Delegacional.
- VII. Ratificar a propuesta del Comité Directivo Delegacional, la Comisión de vigilancia y las comisiones ordinarias o extraordinarias que se asignen a sus afiliados.

- VIII. Constituir las comisiones que sean necesarias para el ejercicio de sus atribuciones, y
- IX. Las demás que se señalen en este Estatuto.

Artículo 55.- El Consejo Delegacional contará con una Mesa Directiva integrada por un presidente, un secretario y dos vocales, cuyas funciones estarán reguladas en el reglamento correspondiente. La Mesa Directiva, será electa por los miembros del propio Consejo Delegacional.

Artículo 56.- Los miembros de la Mesa Directiva del Consejo Delegacional o del Comité Ejecutivo Delegacional podrán ser removidos por el propio Consejo por causa de inasistencia reiterada a las reuniones de plenos y comisiones, de conformidad con el reglamento respectivo que al efecto emita el Consejo Nacional.

Artículo 57.- El Consejo Delegacional se reunirá cuando menos tres vez al año en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando sea convocado con quince días de anticipación por su directiva.

Artículo 58.- Cada entidad federativa contara con un Comité Ejecutivo Delegacional, el

cual se elegirá y renovará cada tres años y sus integrantes podrán ser reelectos hasta por un periodo igual. Se integrará hasta por un número igual y a similitud al de las secretarías del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 59.- Son funciones del Presidente Delegacional

- 1.- Elaborar y proponer al Consejo Nacional y en su caso al Congreso Nacional, los programas anuales para su aprobación y presentar las situaciones extraordinarias o temas que ameriten tratarse nacionalmente.
- 2.- Elaborar y presentar los informes de funcionamiento, actividades, avances y evaluación de resultados al Consejo Nacional.
- 3.- Representar a los afiliados ante las autoridades administrativas y políticas, ante las instituciones, ante otras asociaciones o agrupaciones y en los diversos eventos y actividades o asuntos de interés de la misma agrupación, en especial aquellas referentes a la participación, organización e integración comunitaria.
- 4.- Definir y promover eventos que proyecten a la agrupación y que promuevan sus objetivos.
- 5.- Proponer, evaluar y dar seguimiento al programa de acción, para su adecuado cumplimiento. Recibir propuestas, evaluar y presentar al Comité Ejecutivo Nacional de las propuestas de Profesionales,
- 6.- Mantener informados a sus representados a través de la Red y las publicaciones que la Agrupación elabore.
- 7.- Coordinar el adecuado funcionamiento y comunicación interna de las Coordinaciones Generales para cumplir en tiempo y formar con los objetivos de la agrupación.
- 8.- Verificar el uso adecuado de los recursos de la agrupación y corresponsabilizarse de manejo adecuado de los fondos.
- 9.- Mantener una promoción continua de la igualdad de derechos de sus afiliados y el respeto irrestricto a la diversidad de opiniones, así como de actitudes de claridad y transparencia en el desarrollo de las funciones directivas, manejo de recursos y participación de los afiliados.
- 10.- Representar legalmente a la Agrupación.

Artículo 60.- Son Facultades de Secretario Delegacional:

- I. Representar legalmente en la Entidad Federativa correspondiente al Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social, cuando no sea indispensable la asistencia personal del Presidente..
- II. Elaborar y proponer al Consejo Delegacional de Representantes y en su caso a la Asamblea Delegacional, los programas anuales para su aprobación.
- III. Elaborar y presentar los informes de funcionamiento, actividades, avances y

- evaluación de resultados al Consejo Delegacional de Representantes.
- IV. Representar, en su área de influencia, a los afiliados ante las autoridades administrativas y políticas, ante las instituciones, ante otras asociaciones o agrupaciones y en los diversos eventos y actividades o asuntos de interés de la misma agrupación, en especial aquellas referentes a la participación, organización e integración comunitaria.
 - V. Definir y promover eventos en su región que proyecten a la agrupación y que promuevan sus objetivos.
 - VI. Sugerir acciones al Consejo Delegacional de Representantes o en su caso a la Asamblea Delegacional y coordinar las actividades por éstas promovidas, para su adecuado cumplimiento.
 - VII. Mantener informados a sus representados a través de la Red y las publicaciones que la Agrupación elabore.
 - VIII. Coordinar el adecuado funcionamiento y comunicación interna de las Coordinaciones Delegacionales a su cargo, para cumplir en tiempo y forma con los objetivos de la agrupación.
 - IX. Verificar el uso adecuado de los recursos de la agrupación y corresponsabilizarse de manejo adecuado de los fondos.
 - X. Mantener una promoción continua de la igualdad de derechos de sus afiliados y el respeto irrestricto a la diversidad de opiniones, así como de actitudes de claridad y transparencia en el desarrollo de las funciones directivas, manejo de recursos y participación de los afiliados.

Artículo 60.- Son Facultades del Coordinador Delegacional de Organización y Comunicación:

- I. Elaborar el programa de actividades relativo al área de su responsabilidad.
- II. Fijar criterios para la aplicación de los recursos y la operación del programa delegacional de la Agrupación.
- III. Coordinar las actividades de información, promoción, eventos y difusión de las actividades, objetivos y servicios de la agrupación, así como de las realizadas por sus directivos en el ámbito delegacional y las requeridas por la Agrupación en general.
- IV. Coordinar acciones que mantengan una información política y social continua en la comunidad y con sus afiliados, así como de las costumbres, cultura comunitaria, conocimiento de su Delegación, colonia y Ciudad y del mundo que sirva para fundamentar opiniones, ideas, planteamientos, mejoren su comunicación y orienten su organización.
- V. Distribuir las publicaciones que edite la Agrupación, en la delegación que corresponda.
- VI. Elaborar y mantener actualizada la información comunitaria transmitida mediante la red.
- VII. Resolver y atender los aspectos administrativos y normativos necesarios y suficientes para registrar, publicar y distribuir las publicaciones.
- VIII. Elaborar las notas de prensa, el guión para la cobertura audiovisual y la pauta para las entrevistas (se enviará formatos de ejemplo para cada una de éstas).
- IX. Establecer y aplicar el sistema de evaluación en el capo de su responsabilidad.
- X. Mantener una promoción continua de la igualdad de derechos de sus afiliados y el respeto irrestricto a la diversidad de opiniones, así como de actitudes de claridad y transparencia en el desarrollo de las funciones directivas, manejo de recursos y participación de los afiliados

Artículo 61.- Son Facultades del Coordinador Delegacional de Educación y Cultura:

1. Elaborar el programa de actividades relativo al área de su responsabilidad.
- II. Fijar criterios para la aplicación de los recursos y la operación del programa delegacional.
- III. Resolver y atender los aspectos administrativos, normativos y demás necesarios para elaborar, actualizar, impartir e impulsar talleres, cursos o realizar actividades educativas y culturales en bien de la comunidad y de la agrupación en su área de influencia.
- IV. Organizar eventos y actividades de formación, análisis, reflexión, etc. política y social en su delegación.
- V. Promover y realizar eventos, exposiciones, actividades para dar a conocer entre la comunidad la cultura comunitaria: artesanal, mitos y leyendas, tradiciones, etc. en su delegación.
- VI. Colaborar con contenidos para las publicaciones que la agrupación edite.
- VII. Establecer y aplicar el sistema de evaluación.
- VIII. Mantener una promoción continua de la igualdad de derechos de sus afiliados y el respeto irrestricto a la diversidad de opiniones, así como de actitudes de claridad y transparencia en el desarrollo de las funciones directivas, manejo de recursos y participación de los afiliados

Artículo 62.- Son Facultades del Coordinador Delegacional de Apoyo y asesoría Comunitaria:

1. Elaborar el programa de actividades relativo al área de su responsabilidad.
- II. Fijar criterios para la aplicación de los recursos y la operación del programa en la delegación política que le corresponda.
- III. Brindar a la comunidad servicios de apoyo, orientación y asesoría para la autogestión, la organización vecinal, etc., en la región.
- IV. Asesorar y organizar la formación de cooperativas de producción y consumo, etc., en la delegación que le corresponda.
- V. Programar e impartir ciclos de acción-reflexión sobre temas y actividades requeridas por el entorno comunitario de su área de influencia, su problemática social local y nacional.
- VI. Establecer y aplicar el sistema de evaluación en el capo de su responsabilidad.
- VII. Mantener una promoción continua de la igualdad de derechos de sus afiliados y el respeto irrestricto a la diversidad de opiniones, así como de actitudes de claridad y transparencia en el desarrollo de las funciones directivas, manejo de recursos y participación de los afiliados

Artículo 63.- Son Facultades del Coordinador Delegacional de Finanzas:

1. Elaborar el programa de actividades relativo al área de su responsabilidad.
- II. Administrar los recursos con que cuenta la agrupación en la Delegación Política, de manera que se cuente con los necesarios en tiempo y forma para desarrollar los programas.
- III. Llevar el orden de los estados financieros de la Agrupación en la Delegación que le corresponda.
- IV. Llevar un control de los bienes con que cuenta la .Agrupación en esa Delegación

y los que se adquieran para desarrollar sus programas.

- V. Elaborar, presentar y mantener ordenadas las declaraciones a las instancias que federales y estatales y demás que se establezcan en las leyes respectivas.

Artículo 64.- Son Facultades del Coordinador Delegacional de Asuntos para la Mujer

- I. Elaborar el programa de actividades relativo al área de su responsabilidad.
- II. Integrar y mantener actual el directorio de instituciones de apoyo a la mujer de su localidad.
- III. Organizar en la Delegación actividades, eventos, conferencias con temas y acciones específicas de asuntos de la mujer.
- IV. Orientar y apoyar a las mujeres de su comunidad.
- V. Mantener una promoción continua de la igualdad de derechos de sus afiliados y el respeto irrestricto a la diversidad de opiniones, así como de actitudes de claridad y transparencia en el desarrollo de las funciones directivas, manejo de recursos y participación de los afiliados.

Artículo 65.- Son Facultades del Coordinador Delegacional de Acción Juvenil

- I. Elaborar el programa de actividades relativo al área de su responsabilidad.
- II. Integrar y mantener actual el directorio de instituciones educativas, deportivas y culturales para orientar a los jóvenes.
- III. Organizar actividades, eventos, conferencias orientadas a los jóvenes de su localidad.
- IV. Orientar y apoyar iniciativas juveniles de su Delegación.
- V. Mantener una promoción continua de la igualdad de derechos de sus afiliados y el respeto irrestricto a la diversidad de opiniones, así como de actitudes de claridad y transparencia en el desarrollo de las funciones directivas, manejo de recursos y participación de los afiliados.

CAPITULO XIII

De la Comisión Delegacional de Vigilancia

Artículo 66.- La Comisión de Vigilancia tiene como función central fiscalizar los trabajos de la Delegación de la entidad federativa correspondiente, las actividades de la agrupación y demás miembros que realicen proyectos con recursos asignados a la agrupación. Se integra por un Representante Delegacional de Vigilancia, tres Vocales y un secretario de Actas.

Artículo 67.- La Comisión Delegacional de Vigilancia sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, sus decisiones deben tomarse por unanimidad y dejará constancia de sus actuaciones en Acta suscrita por sus miembros.

Artículo 68.- Son Facultades del Representante Delegacional de Vigilancia:

- I. Elaborar un plan de fiscalización sobre las actividades, programas y los distintos proyectos y servicios que la agrupación realiza y ofrece en la Delegación de la entidad federativa correspondiente.
- II. Verificar el cumplimiento de los compromisos, el avance físico y calidad de los bienes y servicios, conforme a los acuerdos tomados por la Asamblea General y

Delegacional, los Consejos General y Delegacional de Representantes y en apego a los principios y reglamentos de la agrupación.

- III. Sistematizar la información de no cumplimiento, en su Delegación, de los proyectos, actividades, programas o servicios y llevar a cabo la comunicación a los responsables y dar seguimiento para su resolución o cumplimiento.
- IV. Informar al Consejo Delegacional del desarrollo y cumplimiento de sus funciones.
- V. Proponer normas que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de la agrupación.
- VI. Mantener una promoción continua de la igualdad de derechos de sus afiliados y el respeto irrestricto a la diversidad de opiniones, así como de actitudes de claridad y transparencia en el desarrollo de las funciones directivas, manejo de recursos y participación de los afiliados

Artículo 69.- Son Facultades de los Vocales:

- IX. Participar con voz y voto en las sesiones de la Comisión.
- X. Conocer y analizar los expedientes que deban ser estudiados y resueltos por la Comisión.
- XI. Plantear propuestas y alternativas respecto de la resolución de los casos que examine la Comisión.
- XII. Formular su reserva de voto razonada para que conste en el acta de la sesión cuando disientan del criterio adoptado mayoritariamente.
- XIII. Recibir periódicamente información de los órganos de representación y dirección sobre la actividad general de la Comisión.
- XIV. Presentar cuantas sugerencias estimen oportunas para la mejor marcha y operatividad de la Comisión.
- XV. Participar en la elaboración y desarrollo de informes.
- XVI. Cuantas otras les asignen las disposiciones de aplicación.

Artículo 70.- El Primer Vocal será sustituto del Representante Delegacional de Vigilancia, en el caso de ausencia o renuncia durante la vigencia de sus funciones.

Artículo 71.- El Segundo vocal además de las funciones señaladas, será el responsable de atender y llevar un control detallado del manejo de las finanzas de la Agrupación, que asegure su transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 72.- El secretario de Actas.

1.- Mantener el resguardo y orden en el libro de actas y acuerdos de las reuniones de la Comisión Delegacional de Vigilancia.

2.- Mantener orden y apoyar en el seguimiento de las comunicaciones y dictámenes sobre faltas de cumplimiento de asuntos que no se apeguen a nuestros documentos básicos.

TITULO TERCERO

DE LAS ELECCIONES INTERNAS, LAS SANCIONES Y LA DISOLUCIÓN

DE LA AGRUPACIÓN

CAPITULO XIV

De la Elección de Representantes y Directivas

Artículo 73.- Los representantes al Consejo Nacional o al Consejo Delegacional se nombrarán durante los primeros dos periodos por acuerdo de sus representados. En el caso del Consejo Nacional uno por cada 300 afiliados, y en el caso del Consejo Delegacional uno por cada cien afiliados. Para garantizar que sean representaciones reales, se verificara el 30% de las afiliaciones en forma aleatoria y al azar. De no cubrir los 300 afiliados en el caso del Consejo Nacional o de 100 en el caso de la Entidad Federativa, no se validara al representante.

Artículo 74.- El Presidente del Consejo y todos los demás cargos dentro de éste, se designarán dentro del propio Consejo por voto directo y secreto de sus integrantes y será válida con el cincuenta por ciento más uno de los mismos.

Artículo 75.- La elección del Comité Ejecutivo Nacional se apegara a la convocatoria que emita, tres meses antes de realizarse, la Comisión Nacional de Vigilancia de la Agrupación.

Artículo 76.- La elección del Comité Ejecutivo Nacional se llevará a cabo en sesión ordinaria de Consejo Nacional o del Consejo Delegacional, convocada expresamente con este fin tres meses antes, y se realizará a través de voto individual, directo y secreto. La asistencia de los consejeros para que se considere quórum y poder iniciar la sesión, deberá estar presentes el cincuenta por ciento más uno.

Artículo 77.- En caso de no existir quórum la hora establecida para dar inicio a la Asamblea General, se podrá extender una segunda convocatoria treinta minutos después de la primera, hasta completar el quórum.

Artículo 78.- Para cada proceso de elección se formará un Comité Electoral Nacional o Delegacional, integrado por 3 representantes nombrados en sesión y en pleno del Consejo Nacional o del Consejo Delegacional.

Artículo 79.- Ningún miembro de órganos de dirección podrá ser parte del Comité Electoral.

Artículo 80.- Para la elección de los órganos de Dirección General, los interesados podrán integrar planillas, que deberán registrar en tiempo y forma, conforme se establezca en la convocatoria emitida por el Consejo General de Representantes a través de la Comisión Nacional de Vigilancia, la cual, será aplicada por un Comité Electoral Nacional o Delegacional según sea el caso.

Artículo 81.- Para registrar una planilla, los aspirantes deberán solicitarlo por escrito, acompañando su solicitud del currículum vitae de sus integrantes y su propuesta de programa de trabajo a desarrollar en caso de resultar electo.

Artículo 82.- Los candidatos podrán dar a conocer a todos los miembros su plan de trabajo, organizar reuniones para plantear sus proyectos, etc., hasta un día antes de las elecciones.

Artículo 83.- La toma de posesión del Comité Ejecutivo Nacional; de la Mesa Directiva del Consejo Nacional; del Comité Ejecutivo Delegacional; de la mesa del Consejo Delegacional y de las Comisiones se hará en sesión solemne.

Artículo 84.- La elección de los Comités Ejecutivos Delegacionales se realizará con apego a la convocatoria que emita, el Consejo Nacional a través de la Comisión Nacional de Vigilancia y se apegarán a los procedimientos señalados en los Artículos anteriores, considerando las instancias Delegacionales respectivas: Consejo Delegacional, Comité Ejecutivo Delegacional, Comisión Delegacional de Vigilancia, Comité Electoral Delegacional, etc.

CAPITULO XV

De las Sanciones

Artículo 85.- Las sanciones, son las penalizaciones establecidas por la Comisión Nacional de Vigilancia a miembros del Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social, APN por violaciones o incumplimientos a las disposiciones estatutarias, acuerdos, resoluciones o en el desarrollo de las funciones directivas o de representación así como, por descuido o negligencia.

Artículo 86.- Las resoluciones de la Comisión Nacional de Vigilancia, serán de acatamiento obligatorio para los afiliados y para los órganos Directivos y de Representación del Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social, APN

Artículo 87.- Toda sanción será determinada por la Comisión Nacional de Vigilancia, y su ejecución será competencia de los Comités Ejecutivos respectivos.

Artículo 88.- Las sanciones procederán como sigue:

- I. Cuando se trate de una infracción menor, por primera vez, se amonestará verbalmente al infractor.
- II. Procede amonestación por escrito por reincidir en la comisión de faltas menores por segunda ocasión y amonestación escrita y suspensión temporal de derechos cuando sea por tercera ocasión.
- III. Ameritará separación del cargo, cuando se trate de incumplimiento reincidente a las obligaciones inherentes a dicho cargo.
- IV. Los actos de agresión a algún miembro, serán causa de suspensión temporal o expulsión, dependiendo de la gravedad del acto.
- V. Será causa de suspensión temporal de derechos el dirigirse irrespetuosamente a los afiliados, a los órganos de la estructura de la Agrupación Política Nacional.
- VI. Procede expulsión cuando por medio de actos o pronunciamientos se atente contra la existencia de la Agrupación, sus principios y objetivos o cuando algunos miembros realicen acciones con instituciones, organizaciones nacionales o internacionales con cualquier partido político, comprometiendo a la agrupación, incumpliendo lo establecido en los presentes Estatutos.
- VII. Los Representantes Nacionales Y Consejeros Nacionales, así como Estatales o

Delegaciones, podrán ser destituidos y revocados por los miembros de la Agrupación, cuando por negligencia, apatía o cualquier otra causa comprobada no cumplan con sus funciones, o bien, por acciones y actividades que comprometan o vayan en contra de la Agrupación y de sus objetivos. Las inconformidades, quejas y pruebas podrán presentarse de manera directa o a través del Comité Ejecutivo, y se turnará la inconformidad, antecedentes y pruebas al Comité Nacional de Vigilancia, para que realice lo procedente y en su caso, presente la resolución en los tiempos establecidos. **Se procederá de igual manera, cuando se caiga en los supuestos de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro de la Agrupación o por el establecimiento de periodos cortos de mandato. En todos los casos la resolución de la Comisión Nacional de Vigilancia se turnará con todo el expediente al Congreso o en su caso, al Consejo Nacional para su análisis y aplicación.**

Artículo 89.- Para resolver todos aquellos que por sí identifique o le sean turnados por las instancias de representación o dirección o cualquiera de sus miembros, la Comisión Nacional de Vigilancia deberá sujetarse en todos los asuntos al procedimiento siguiente:

- I. Al abrir o recibir el asunto cuya resolución le sea encomendada, participará al Comité Ejecutivo de la comisión de dos de sus miembros para que formen el expediente que corresponda, practiquen una investigación minuciosa y rindan su informe por escrito, en un término máximo de 15 días.
- II. Una vez rendido el informe respectivo, si hay lugar a proceder en contra de algún afiliado o Directivo, se citará personalmente al interesado para hacerle saber su caso, poniendo a su disposición todo aquello que forme parte del expediente y concediéndole el derecho de defensa por sí o por terceras personas.
- III. A petición del interesado y según la importancia del caso se le podrá conceder un plazo hasta de quince días para presentar sus pruebas y alegue lo que a su derecho convenga.
- IV. Fenecido el plazo anterior, la Comisión emitirá su dictamen por escrito, en un término máximo de diez días, el que deberá ser firmado por todos sus miembros, avalado la resolución por unanimidad y dejando constancia escrita de ello.
- V. Si el interesado no comparece a la tercera citación que se haga, o no rinda sus pruebas dentro del término concedido, la Comisión, previa la certificación respectiva, procederá a emitir su dictamen en la forma establecida respectivamente en el inciso anterior.
- VI. Una vez recibido el expediente por Comité Ejecutivo Nacional, en casos de expulsión, citará a sesión extraordinaria, en la que el Consejo Nacional conocerá y valorará sus consideraciones para proceder o no a su ejecución.
- VII. En casos de suspensiones temporales o sanciones menores, comunicará lo conducente al Comité Ejecutivo Nacional para proceder a su aplicación, informando al Consejo Nacional, para su conocimiento.

CAPITULO XVI

De la Disolución de la Agrupación

Artículo 90.- El Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social, Agrupación Política Nacional, se disolverá por:

- I. Imposibilidad de continuar realizando su objeto social.
- II. Acuerdo de Asamblea General ordinaria o extraordinaria de sus afiliados, en este

sentido.

- III. Haberse cubierto totalmente el objeto para el cual fue creada.
- IV. Integrarse a otra Agrupación o formar una nueva.

ARTICULOS TRANSITORIOS

El Comité Ejecutivo Nacional, y la Comisión Nacional de Vigilancia por única vez serán nombradas por los representantes de las Agrupaciones que integran y unifican sus esfuerzos, con el propósito de integrar y constituir libre y voluntariamente la Agrupación Política Nacional, y realizar los trámites necesarios ante el Instituto Federal Electoral.

Los Comités Ejecutivos Delegacionales y Comisiones Delegacionales de Vigilancia por Entidad Federativa, se constituirán por única vez por consenso de los representantes de las Agrupaciones que se integran y unifican sus esfuerzos con el propósito de integrar y constituir libre y voluntariamente el Movimiento Nacional de ECOS, Agrupación Política Nacional.

TRANSITORIO: Una vez aprobados los presentes Estatutos, el Congreso Nacional mandata al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, para que con toda facultad integre el nuevo CEN y realice lo correspondiente en los Comités Ejecutivos Estatales, conforme a las reformas aprobadas en el Primer Congreso Nacional, creando y oficializando las nuevas secretarías, haciendo los nombramientos respectivos y definiendo las facultades, funciones y obligaciones de cada nueva secretaría, de tal forma que se cumpla con los objetivos y postulados de la APN, en el marco jurídico de los derechos ciudadanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

ANEXO CUATRO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: MOVIMIENTO NACIONAL DE ENLACES CIUDADANOS Y ORGANIZACIÓN SOCIAL

DOCUMENTO: **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p style="text-align: center;">Declaración de Principios</p> <p>Párrafo 1</p> <p>La declaración de principios del Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social (ECOS) se fundamenta en los derechos ciudadanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconocemos como resultado del sacrificio y la lucha histórica del pueblo mexicano.</p> <p>Texto siguiente...(No se presentaron cambios)</p>	<p style="text-align: center;">Declaración de Principios</p> <p>Párrafo 1</p> <p>La declaración de principios del Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social (ECOS) se fundamenta en los derechos ciudadanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual nos obligamos a respetar, de igual forma, las leyes e instituciones que de ella emanan. Asimismo, no aceptaremos pacto o acuerdo que nos sujete a subordine a cualquier organización internacional o nos haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; tampoco aceptaremos y rechazaremos toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y cualquier de las personas u asociaciones cuyos recursos sean considerados ilícitos por el COFIPE. Finalmente, en cuanto a nuestra actuación política, esta deberá darse mediante la vía democrática y por medios pacíficos.</p> <p>Texto siguiente...(No se presentaron cambios)</p>	<p>Artículo 25, incisos a y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General, en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: MOVIMIENTO NACIONAL DE ENLACES CIUDADANOS Y ORGANIZACIÓN SOCIAL

DOCUMENTO: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>FUNDAMENTO LEGAL</i>	<i>MOTIVACIÓN</i>
----------------------	------------------------	-------------------------	-------------------

ANEXO CINCO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: MOVIMIENTO NACIONAL DE ENLACES CIUDADANOS Y ORGANIZACIÓN SOCIAL

DOCUMENTO: **PROGRAMA DE ACCIÓN**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p style="text-align: center;">Programa de Acción</p> <p>Párrafo 1</p> <p>El Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social (ECOS) se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. (No se presentaron cambios) 2. (No se presentaron cambios) 3. (No se presentaron cambios) 4. (No se presentaron cambios) 5. (No se presentaron cambios) 6. (No se presentaron cambios) 7. (No se presentaron cambios) 8. (No se presentaron cambios) 	<p style="text-align: center;">Programa de Acción</p> <p>Párrafo 1</p> <p>El Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social (ECOS) se compromete a realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en nuestra declaración de principios, proponiendo las siguientes medidas y líneas de acción que tengan como finalidad el promover políticas a fin de resolver los problemas más sentidos por la población en el país.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. (No se presentaron cambios) 2. (No se presentaron cambios) 3. (No se presentaron cambios) 4. (No se presentaron cambios) 5. (No se presentaron cambios) 6. (No se presentaron cambios) 7. (No se presentaron cambios) 8. (No se presentaron cambios) 	<p>Artículo 26, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General, en su resolución de fecha de 12 de mayo de 2005.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: MOVIMIENTO NACIONAL DE ENLACES CIUDADANOS Y ORGANIZACIÓN SOCIAL

DOCUMENTO: **PROGRAMA DE ACCIÓN**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>9. Pugnar por la formación de una ciudadanía informada, crítica y comprometida con la democracia, mediante un proyecto de formación política permanente de los ciudadanos. Impulsar y consolidar en México los cambios democráticos, solo se logrará, con ciudadanas y ciudadanos críticos, activos y mejor preparados.</p>	<p>9. Pugnar por la formación de una ciudadanía informada, crítica y comprometida con la democracia, mediante un proyecto de formación ideológica y política permanente empezando por nuestros afiliados y extendiéndolo a todos los ciudadanos, infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la contienda política, lo que a su vez, permitirá, principalmente a nuestros militantes, participar activamente en los procesos electorales.</p>	<p>Artículo 26, incisos c) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General, en su resolución de fecha de 12 de mayo de 2005.</p>

ANEXO SEIS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: MOVIMIENTO NACIONAL DE ENLACES CIUDADANOS Y ORGANIZACIÓN SOCIAL
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p style="text-align: center;">Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos Agrupación Política Nacional Estatutos</p> <p>Artículo 1 (No se presentaron cambios.)</p> <p>Artículo 2.- El emblema de Movimiento Nacional (MN) de Enlaces Ciudadanos y Organización Social (ECOS), APN</p>	<p style="text-align: center;">Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos Agrupación Política Nacional Estatutos</p> <p>Artículo 1 (No se presentaron cambios.)</p> <p>Artículo 2.- El emblema de Movimiento Nacional (MN) de Enlaces Ciudadanos y Organización Social (ECOS), APN. <u>En apego estricto tiene la siguiente, INTERPRETACION:</u></p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>Nuestro loatipo se compone de siete</p>	<p>Artículo 27, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución del 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: MOVIMIENTO NACIONAL DE ENLACES CIUDADANOS Y ORGANIZACIÓN SOCIAL
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 9.- Para ser miembro del Movimiento Nacional (MN) de Enlaces Ciudadanos v</p>	<p>elementos de composición y cinco de color. Sobre un fondo de color blanco (Pantone DS 325-9) una línea de color rojo (Pantone DS 144-1-C) intenta limitar el crecimiento de un Mapa de México y la misma se ve rebasada. Sobre la línea roja, en letras negras (Pantone DS 328-1-C) se define el tipo de acción que ocasiona el crecimiento: Movimiento Nacional. El mapa que crece por sobre las expectativas está en color gris (PANTONE DS 325-3), de su centro emergen seis hileras con 8 hombres y ocho mujeres, cada una, representando la equidad de género en la participación, todos vienen juntos del fondo hacia el frente, vienen con los brazos entrelazados, lo que representa la unidad de hombres y mujeres. Las seis líneas, en perspectiva, forman una pirámide que representa lo irrenunciable de nuestras raíces. Las seis hileras de hombres y mujeres vienen enmarcados de una Sombra de Relieve gris (Pantone DS 325-6) que da volumen a su presencia, emergen del país, desde el fondo de México. Todo ello sucede en una superficie en color rojo (Pantone DS 144-1-C), la enorme base tiene el título en letras de color blanco (Pantone DS 325-9) de los Enlaces Ciudadanos y Organización Social.</p> <p>Artículo 9.- Para ser miembro del Movimiento Nacional (MN) de Enlaces Ciudadanos v</p>	<p>Artículo 27 inciso a) del Código Federal de Instituciones v</p>	<p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: MOVIMIENTO NACIONAL DE ENLACES CIUDADANOS Y ORGANIZACIÓN SOCIAL
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Organización Social, APN, se requiere:</p> <p>I. (No se presentaron cambios)</p> <p>II. (No se presentaron cambios)</p> <p>III. (No se presentaron cambios)</p> <p>IV. (No se presentaron cambios)</p> <p>V. La afiliación es individual, libre y voluntaria, todo hombre o mujer, joven o adulto que lo solicite podrá ser afiliado siempre que cumpla con los incisos anteriores de este Artículo.</p> <p>VI. (No se presentaron cambios)</p> <p>Del Artículo 10 al 12 (No se presentaron cambios)</p> <p>Artículo 13.- Todo afiliado al MN de Enlaces Ciudadanos y Organización Social, APN, tiene derecho en igualdad de condiciones a:</p> <p>I. (No se presentaron cambios)</p> <p>II. (No se presentaron cambios)</p>	<p>Organización Social, APN, se requiere:</p> <p>I. (No se presentaron cambios)</p> <p>II. (No se presentaron cambios)</p> <p>III. (No se presentaron cambios)</p> <p>IV. (No se presentaron cambios)</p> <p>V. La afiliación es individual, libre, voluntaria y pacífica todo hombre o mujer, joven o adulto que lo solicite podrá ser afiliado siempre que cumpla con los incisos anteriores de este Artículo.</p> <p>VI. (No se presentaron cambios)</p> <p>Del Artículo 10 al 12 (No se presentaron cambios)</p> <p>Artículo 13.- Todo afiliado al MN de Enlaces Ciudadanos y Organización Social, APN, tiene derecho en igualdad de condiciones a:</p> <p>I. (No se presentaron cambios)</p> <p>II. (No se presentaron cambios)</p>	<p>Procedimientos electorales.</p> <p>Artículo 27 inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales.</p>	<p>su resolución del 12 de mayo de 2005.</p> <p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución del 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: MOVIMIENTO NACIONAL DE ENLACES CIUDADANOS Y ORGANIZACIÓN SOCIAL
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>III. (No se presentaron cambios)</p> <p>IV. (No se presentaron cambios)</p> <p>V. (No se presentaron cambios)</p> <p>VI. (No se presentaron cambios)</p> <p>Del Artículo 14 al 19 (No se presentaron cambios)</p> <p>Artículo 20.- El Congreso Nacional constituye la autoridad máxima del Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social, APN. se integra por todos los afiliados activos:</p>	<p>III. (No se presentaron cambios)</p> <p>IV. (No se presentaron cambios)</p> <p>V. (No se presentaron cambios)</p> <p>VI. (No se presentaron cambios)</p> <p>VII. A elegir y ser elegidos como candidatos cuando se postulen mediante acuerdo de participación con un partido político, cualquiera que sea su procedimiento, siempre y cuando se garanticen los derechos previstos en la Constitución y la normatividad aplicable.</p> <p>VIII. Las demás que se desprendan de estos estatutos.</p> <p>Del Artículo 14 al 19 (No se presentaron cambios)</p> <p>Artículo 20.- El Congreso Nacional constituye la autoridad máxima del Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social, APN. se integra por los miembros del</p>	<p>Artículo 27, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización, en los términos de lo señalado por la tesis relevante S3EL008/2005.</p> <p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución del 12 de mayo de 2005.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: MOVIMIENTO NACIONAL DE ENLACES CIUDADANOS Y ORGANIZACIÓN SOCIAL
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>El Congreso Nacional se realizará una vez por año en forma ordinaria, debiéndose convocar con una anticipación de dos meses; o bien de treinta días en el caso de ser extraordinario, pudiendo ser convocado por el Comité Ejecutivo Nacional, o por acuerdo del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes y sus acuerdos serán validos con el cincuenta por ciento más uno de sus afiliados.</p>	<p>Comité Ejecutivo Nacional; los integrantes de los Comités Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal; por los integrantes del Consejo Nacional; de los miembros de la Comisión Nacional de Vigilancia y; un Consejero Nacional por cada 300 afiliados.</p> <p>El Congreso Nacional se realizará una vez por año en forma ordinaria, de manera extraordinaria cuando así lo consideren los miembros del CEN y en forma especial sólo por causas graves a juicio del Presidente del CEN. En el primer caso la convocatoria se emitirá con una anticipación de treinta días; o bien de quince días en el caso de ser extraordinaria, y de diez días cuando se trate de un Congreso Especial. En los primeros dos casos (ordinario y extraordinario), será convocado por el Comité Ejecutivo Nacional, o por acuerdo del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes y sus acuerdos serán validos sólo cuando se tomen como base el cincuenta por ciento más uno en votación directa y efectiva; y en caso requerido se aplicará lo que se indique en los Estatutos. En el caso del Congreso Especial, éste será convocado por el Presidente y sólo por causas graves que pongan en riesgo los objetivos de la Agrupación. Sus acuerdos sólo serán válidos con la probación del</p>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: MOVIMIENTO NACIONAL DE ENLACES CIUDADANOS Y ORGANIZACIÓN SOCIAL
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Son facultades del Congreso Nacional</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elegir a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional: Presidente, Secretario General, Coordinador General de Organización y Comunicación, Coordinador General de Apoyo y Asesoría Comunitaria, Coordinador General de Educación y Cultura, Coordinador General de Finanzas, así como a los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia. II. Aprobar o sancionar actas, así como el informe anual y otros que rindan el Presidente, Secretario General, los Coordinadores y el representante de la Comisión Nacional de Vigilancia 	<p>cincuenta por ciento más uno, de los miembros presentes registrados en el Congreso.</p> <p>Las convocatorias deberán difundirse y minimamente publicarse en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales para su difusión. Asimismo, deberá incluir sin excepción el lugar, fecha, hora de su celebración y asuntos a tratar para cada tipo de reunión, es decir su orden del día.</p> <p>El Congreso Nacional tendrá por objeto:</p> <ol style="list-style-type: none"> I.- Presentar el informe de actividades desarrolladas por el Comité Ejecutivo Nacional durante el ejercicio anterior. II.- Elaborar el programa de actividades, el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio siguiente. 	<p>Artículo 27, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución del 12 de mayo de 2005.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: MOVIMIENTO NACIONAL DE ENLACES CIUDADANOS Y ORGANIZACIÓN SOCIAL
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>III. Aprobar el ingreso de personas que provengan de otras agrupaciones locales o nacionales.</p> <p>IV. Aprobar y proponer a las autoridades competentes, por conducto del Secretario General de la Agrupación, los acuerdos del Congreso Nacional.</p> <p>V. Evaluar los resultados de los programas y proyectos que impulse y desarrolle la agrupación política</p> <p>VI. Aprobar, evaluar y dar seguimiento al presupuesto de la Agrupación Política Nacional.</p> <p>VII. Ratificar los nombramientos de directivos generales que le representan: Secretario General, Coordinador General de Organización y Comunicación, Coordinador General de Apoyo y Asesoría Comunitaria.</p>	<p>III.- Presentar el informe de ingresos y Egresos, el balance general anual y estado de resultados del año en que se actúa.</p> <p>IV.- Llevar los informes de actividades desarrolladas, Programas de labores, presupuesto de ingresos y egresos, rendición de cuentas, balance general anual y estado de resultados que rindan, los Presidentes de los Comités Ejecutivos Nacional y Estatales, y demás Órganos de la Agrupación.</p> <p>V.- En la toma de decisiones por los asociados o sus representantes al interior de la Agrupación se adoptaran la regla de mayoría como criterio básico.</p> <p>VI.- Las resoluciones tomadas en los Congresos u órganos equivalentes serán validas para todos los asociados, incluidos los disidentes o ausentes.</p> <p>El Congreso Nacional Extraordinario se celebrará cuando:</p> <p>I.- El Comité Ejecutivo Nacional lo estime conveniente, para la rendición de informes, cuentas, ingresos y egresos y documentación comprobatoria de los</p>	<p>Artículo 27, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: MOVIMIENTO NACIONAL DE ENLACES CIUDADANOS Y ORGANIZACIÓN SOCIAL
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Coordinador General de Educación y Cultura, Coordinador General de Finanzas, así como a los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia, integrado por un Representante, tres Vocales y un Secretario de Actas.</p> <p>VIII. Remover por causa grave, mediante comprobación de los hechos, a directivos generales que le representan o a cualquier miembro, mediante el voto de por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los miembros debidamente acreditados en la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso. Para tal efecto, se considera causa grave la violación dolosa de Estatutos y demás disposiciones de carácter general de la Asociación o por el manejo indebido de fondos y recursos financieros o por cometer actos u omisiones en perjuicio de la Asociación.</p> <p>IX. Aprobar las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados, en situaciones que se requieran.</p> <p>X. Aprobar, evaluar y dar seguimiento en el otorgamiento de reconocimientos.</p>	<p>Comités Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal, de Comisiones y otros órganos de la Agrupación, en su caso, o cuando se solicite por escrito por la tercera parte de los asociados registrados en el padrón de la Agrupación, expresando los asuntos que deseen se traten y así lo acuerde el Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>II.- Para la disolución de la Agrupación;</p> <p>III.- Para la modificación de los presentes Estatutos, o de los otros Documentos Básicos, emblema, lema de la Agrupación Política Nacional;</p> <p>IV.- Para la ratificación de los acuerdos de participación que el Comité Ejecutivo Nacional, celebre con Partidos Políticos para proponer candidatos a puestos de elección popular.</p>		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: MOVIMIENTO NACIONAL DE ENLACES CIUDADANOS Y ORGANIZACIÓN SOCIAL
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>premios y becas a los afiliados y a sus familiares directos.</p> <p>XI. Aprobar o sancionar su integración, de ser necesaria, a algún frente para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos, así como fusionarse con otras asociaciones.'</p> <p>XII. Resolver sobre la disolución anticipada de la Agrupación.</p> <p>Artículo 21 (No se presentaron cambios)</p> <p>Artículo 22.- El Consejo Nacional, se integrará por:</p> <p>I. (No se presentaron cambios)</p> <p>II. (No se presentaron cambios)</p> <p>III. Un consejero Nacional por cada 300 afiliados.</p> <p>IV. (No se presentaron cambios)</p>	<p>Artículo 21 (No se presentaron cambios)</p> <p>Artículo 22.- El Consejo Nacional, se integrará por:</p> <p>I. (No se presentaron cambios)</p> <p>II. (No se presentaron cambios)</p> <p>III. Los miembros de la Comisión Nacional de Garantías</p> <p>IV. Un Consejero Nacional por cada 300 afiliados, contando ya a los integrantes del CEN y de los CEE</p> <p>V. (No se presentaron cambios)</p> <p>VI. Y en forma adicional. posterior al</p>	<p>Artículo 27, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización, en los términos de lo señalado por la tesis relevante S3EL008/2005.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: MOVIMIENTO NACIONAL DE ENLACES CIUDADANOS Y ORGANIZACIÓN SOCIAL
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Del artículo 23 al 28 (No se presentaron cambios)</p> <p>Artículo 29.- El Comité Ejecutivo Nacional, es el órgano que representa, administra los recursos de la agrupación y ejecuta las acciones.</p>	<p style="text-align: center;">Tercer Congreso Nacional se incluirá un Consejero Nacional por cada 300 nuevos afiliados.</p> <p>Del artículo 23 al 28 (No se presentaron cambios)</p> <p>Artículo 29.- El Comité Ejecutivo Nacional, es el órgano permanente que representa y administra los recursos de la agrupación. Asimismo, dirige y orienta las actividades de todas sus instancias y demás órganos de dirección de conformidad con lo estipulado por los presentes Estatutos, además de ser el encargado de realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones y los acuerdos del Congreso Nacional, del Consejo Nacional y del propio Comité Ejecutivo Nacional. El Comité Ejecutivo Nacional sesionará por lo menos una vez al mes, sus reuniones serán convocadas por el Presidente. <u>La convocatoria deberá ser expedida por lo menos con tres días naturales de anticipación a la celebración de dicha reunión y publicarse en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional para su difusión. Asimismo, en toda convocatoria se incluirá el lugar, fecha y hora de su celebración y los puntos del orden del día que deberán desahogarse durante el desarrollo de la</u></p>	<p>Artículo 27, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización, en los términos de lo señalado por la tesis relevante S3EL008/2005.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: MOVIMIENTO NACIONAL DE ENLACES CIUDADANOS Y ORGANIZACIÓN SOCIAL
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Se integra por los siguientes representantes electos:</p> <p>Presidente</p> <p>Secretario</p> <p>Coordinador General de Organización y Comunicación</p> <p>Coordinador General de Educación y Cultura</p> <p>Coordinador General de Apoyo y Asesoría Comunitaria</p> <p>Coordinador General de Finanzas</p> <p>Coordinador General de Asuntos para la Mujer</p> <p>Coordinador General de Acción Juvenil</p>	<p><u>misma. Dichas reuniones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Comité. En las resoluciones o acuerdos que se tomen el Presidente contará con voto de calidad.</u></p> <p>El Comité Ejecutivo Nacional se integra por:</p> <p>I. Presidente</p> <p>II. Secretaria General</p> <p>III. Secretaria Particular</p> <p>IV. Secretaria de Organización</p> <p>V. Secretaria de Administración</p> <p>VI. Secretaria de Comunicación y Educación</p> <p>VII. Secretaria de Planeación Política</p> <p>VIII. Secretaría de Mouv. Sociales</p> <p>IX. Secretaria de Capacitación Política</p>		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: MOVIMIENTO NACIONAL DE ENLACES CIUDADANOS Y ORGANIZACIÓN SOCIAL
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>X. Secretaría de Formación Cívica</p> <p>XI. Secretaría de Capacitación Electoral</p> <p>XII. Secretaría de Acción Social</p> <p>XIII. Secretaría de Acción Juvenil</p> <p>XIV. Secretaría de la Mujer</p> <p>XV. Secretaria de Asuntos Metropolitanos</p> <p>Las Coordinaciones dejan de serlo al repartirse varias de sus temáticas, las cuales, por acuerdos del Congreso dan origen a Secretarias con tareas mas especificas y para un mejor funcionamiento.</p> <p>Los integrantes del Comité Directivo Nacional durarán en su encargo cuatro años con derecho a dos reelecciones. En caso de aquellos integrantes del CEN que no sean reelectos, podrán participar en procesos de elección interna y ocuparían como máximo cargo la Secretaria General del Comité Eiecutivo Nacional: v a nivel</p>	<p>Artículo 27, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución del 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: MOVIMIENTO NACIONAL DE ENLACES CIUDADANOS Y ORGANIZACIÓN SOCIAL
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 31.- Son funciones del Presidente</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar y proponer al Consejo Nacional y en su caso al Congreso Nacional, los programas anuales para su aprobación y presentar las situaciones extraordinarias y temas que ameriten tratarse nacionalmente. II. Elaborar y presentar los informes de funcionamiento, actividades, avances y evaluación de resultados al Consejo Nacional. 	<p>Estatad podrán ocupar cualquier cargo o ser integrante de la Comisión Nacional de Vigilancia.</p> <p>En cada Estado existirá un Comité Ejecutivo Estatal integrado por un Presidente, un Secretario General y el número de Secretarías que con base a las problemáticas y condiciones del Estado, serán tantas como se requieran para cumplir los objetivos de la Agrupación.</p> <p>Artículo 31.- Son funciones, facultades y obligaciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política. II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones del Congreso Nacional, del Consejo Nacional, de la Comisión Nacional de Vigilancia, y del propio Comité Ejecutivo Nacional e informar sobre su cumplimiento. 	<p>Artículo 27, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización, en los términos de lo señalado por la tesis relevante S3EL008/2005.</p> <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización, en los términos de lo señalado por la tesis relevante S3EL008/2005.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: MOVIMIENTO NACIONAL DE ENLACES CIUDADANOS Y ORGANIZACIÓN SOCIAL
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>III. Representar a los afiliados ante las autoridades administrativas y políticas, ante las instituciones, ante otras asociaciones o agrupaciones y en los diversos eventos y actividades o asuntos de interés de la misma agrupación, en especial aquellas referentes a la participación, organización e integración comunitaria.</p> <p>IV. Definir y promover eventos que proyecten a la agrupación y que promuevan sus objetivos.</p> <p>V. Proponer, evaluar y dar seguimiento al programa de acción, para su adecuado cumplimiento. Recibir propuestas, evaluar y presentar al Comité Ejecutivo Nacional de las propuestas de Profesionales,</p> <p>VI. Mantener informados a sus representados a través de la Red y las publicaciones que la Agrupación elabore.</p> <p>VII. Coordinar el adecuado funcionamiento y comunicación interna de las Coordinaciones Generales para</p>	<p>III. Convocar y presidir los Congresos Nacionales.</p> <p>IV. Convocar y presidir las sesiones del Consejo y del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>V. Determinar el orden del día de los Congresos y de las Reuniones del Consejo y Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>VI. Firmar el acta circunstanciada que se levante en los Congresos Nacionales y Reuniones del Consejo y Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>VII. Coordinar el adecuado funcionamiento y comunicación interna de las Secretarías del CEN</p>		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: MOVIMIENTO NACIONAL DE ENLACES CIUDADANOS Y ORGANIZACIÓN SOCIAL
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>cumplir en tiempo y formar con los objetivos de la agrupación.</p> <p>VIII. Verificar el uso adecuado de los recursos de la agrupación y corresponsabilizarse de manejo adecuado de los fondos.</p> <p>IX. Mantener una promoción continua de la igualdad de derechos de sus afiliados y el respeto irrestricto a la diversidad de opiniones, así como de actitudes de claridad y transparencia en el desarrollo de las funciones directivas, manejo de recursos y participación de los afiliados.</p> <p>X. Representar legalmente a la Agrupación.</p>	<p>para cumplir en tiempo y formar con los objetivos de la agrupación.</p> <p>VIII. Remover a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, por alguna de las causas graves que prevén estos estatutos, así como nombrar a su sustituto interino, que durara en su cargo hasta que la Comisión Nacional de Vigilancia haga publica su Resolución y se aplique lo que para el particular señalan los Estatutos.</p> <p>IX. Tendrá en general todas las facultades para desempeñar la administración y podrá llevar a cabo los actos políticos, jurídicos y materiales que se relacionen con los objetivos de la Agrupación Política.</p> <p>X. Tendrá la representación legal de la Agrupación Política frente a terceros, así como ante toda clase de autoridades políticas, administrativas y judiciales.</p> <p>XI. Presentar al Comité Ejecutivo Nacional. para su discusión.</p>		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: MOVIMIENTO NACIONAL DE ENLACES CIUDADANOS Y ORGANIZACIÓN SOCIAL
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 32.- Son facultades del Secretario General</p> <p>I. Sustituir al Presidente en las acciones o actos que no ameriten su asistencia personal.</p> <p>II. Elaborar y proponer al Consejo Nacional y en su caso al Congreso Nacional, de común acuerdo con el presidente, los programas anuales para su aprobación. las situaciones</p>	<p>modificación y aprobación, la modificación a los Documentos Básicos de la Agrupación Política.</p> <p>XII. Comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.</p> <p>XIII. Comunicar al Instituto Federal Electoral el cambio de domicilio social o de los integrantes de los órganos de dirección de la Agrupación.</p> <p>XIV. Las demás que se deriven de los presentes Estatutos.</p> <p>Artículo 32.- Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional:</p> <p>I. Cumplir con los documentos básicos de la Agrupación Política.</p> <p>II. Cumplir con las instrucciones y tareas que le sean encomendadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>Artículo 27, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización, en los términos de lo señalado por la tesis relevante S3EL008/2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: MOVIMIENTO NACIONAL DE ENLACES CIUDADANOS Y ORGANIZACIÓN SOCIAL
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>extraordinarias o temas que ameriten tratarse nacionalmente.</p> <p>III. Elaborar y presentar los informes de funcionamiento, actividades, avances y evaluación sobre el desarrollo de la Agrupación Política Nacional.</p> <p>IV. Representar a los afiliados ante las autoridades administrativas y políticas, ante otras asociaciones o agrupaciones y en los diversos eventos y actividades o asuntos de interés de la misma agrupación, en especial aquellas referentes a la participación, organización e integración comunitaria.</p> <p>V. Definir y promover eventos que proyecten a la agrupación y que promuevan sus objetivos.</p>	<p>III. Acordar con el Presidente las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>IV. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes de los órganos directivos de la Agrupación, de sus afiliados, de Agrupaciones Políticas Nacionales, de órganos de gobierno y de Partidos Políticos.</p> <p>V. Asistir a los Congresos Nacionales y Reuniones del Consejo y Comité Ejecutivo Nacional, preparar en unión con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional el proyecto de orden del día, levantar y firmar el acta circunstanciada y declarar la existencia de quórum del evento de que se trate.</p>		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: MOVIMIENTO NACIONAL DE ENLACES CIUDADANOS Y ORGANIZACIÓN SOCIAL
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>VI. Sugerir acciones a las instancias de la Agrupación y coordinar las actividades por ésta promovidas, para su adecuado cumplimiento.</p> <p>VII. Mantener informados a sus representados a través de la Red y las publicaciones que la Agrupación elabore.</p> <p>VIII. Coordinar el adecuado funcionamiento y comunicación interna de las Coordinaciones Generales para cumplir en tiempo y formar con los objetivos de la agrupación.</p> <p>IX. Verificar el uso adecuado de los recursos de la agrupación.</p> <p>X. Mantener una promoción continua de la igualdad de derechos de sus afiliados y el respeto irrestricto a la diversidad de</p>	<p>VI. Publicar en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional las convocatorias a los Congresos Nacionales y ordenar su publicación en los estrados de los Comités Ejecutivos Estatales, para su difusión.</p> <p>VII. Cumplir con las instrucciones y tareas encomendadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>VIII. <u>Llevar el Registro de afiliados de la Agrupación Política.</u></p> <p>IX. Presentar los informe de actividades cuando le sean requeridos por Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>X. Suplir, por ausencia temporal, al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ejerciendo las funciones. facultades v</p>	<p>Artículo 27, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución del 12 de mayo de 2005.</p> <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización, en los términos de lo señalado por la tesis relevante S3EL008/2005.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: MOVIMIENTO NACIONAL DE ENLACES CIUDADANOS Y ORGANIZACIÓN SOCIAL
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>opiniones, así como de actitudes de claridad y transparencia en el desarrollo de las funciones directivas, manejo de recursos y participación de los afiliados.</p> <p>XI. Representar a la Agrupación.</p> <p>Artículo 33.- Son Facultades del Coordinador General de Organización y Comunicación:</p> <p>I. (No se presentaron cambios) II. (No se presentaron cambios) III. (No se presentaron cambios) IV. (No se presentaron cambios) V. (No se presentaron cambios) VI. (No se presentaron cambios) VII. (No se presentaron cambios) VIII. (No se presentaron cambios) IX. (No se presentaron cambios) X. (No se presentaron cambios)</p> <p>Artículo 34.- Son Facultades del Coordinador General de Educación y Cultura:</p>	<p>obligaciones de éste.</p> <p>XI. Coordinar los trabajos de las demás Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>XII. Las demás que le confiera el presente Estatuto.</p> <p>Artículo 33.- Son funciones, facultades y obligaciones de la Secretaria de Organización y Comunicación del Comité Ejecutivo Nacional:</p> <p>I. (No se presentaron cambios) II. (No se presentaron cambios) III. (No se presentaron cambios) IV. (No se presentaron cambios) V. (No se presentaron cambios) VI. (No se presentaron cambios) VII. (No se presentaron cambios) VIII. (No se presentaron cambios) IX. (No se presentaron cambios) X. (No se presentaron cambios)</p> <p>Artículo 34.- Son funciones, facultades y obligaciones de la Secretaria de Educación</p>	<p>Artículo 27, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, inciso c) del Código Federal de Instituciones y</p>	<p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización, en los términos de lo señalado por la tesis relevante S3EL008/2005.</p> <p>Conforme al ejercicio de la libertad de</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: MOVIMIENTO NACIONAL DE ENLACES CIUDADANOS Y ORGANIZACIÓN SOCIAL
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>I. (No se presentaron cambios) II. (No se presentaron cambios) III. (No se presentaron cambios) IV. (No se presentaron cambios) V. (No se presentaron cambios) VI. (No se presentaron cambios) VII. (No se presentaron cambios) VIII. (No se presentaron cambios)</p> <p>Artículo 35.- Son Facultades del Coordinador General de Apoyo y Asesoría Comunitaria:</p> <p>I. (No se presentaron cambios) II. (No se presentaron cambios) III. (No se presentaron cambios) IV. (No se presentaron cambios) V. (No se presentaron cambios) VI. (No se presentaron cambios) VII. (No se presentaron cambios)</p> <p>Artículo 36.- Son Facultades del Coordinador General de Finanzas:</p> <p>I. Elaborar, proponer e informar el programa de actividades relativo al área de su responsabilidad.</p>	<p>y Cultura:</p> <p>I. (No se presentaron cambios) II. (No se presentaron cambios) III. (No se presentaron cambios) IV. (No se presentaron cambios) V. (No se presentaron cambios) VI. (No se presentaron cambios) VII. (No se presentaron cambios) VIII. (No se presentaron cambios)</p> <p>Artículo 35.- Son funciones, facultades y obligaciones de la Secretaria de Apoyo y Asesoría Comunitaria:</p> <p>I. (No se presentaron cambios) II. (No se presentaron cambios) III. (No se presentaron cambios) IV. (No se presentaron cambios) V. (No se presentaron cambios) VI. (No se presentaron cambios) VII. (No se presentaron cambios)</p> <p>Artículo 36.- Son funciones, facultades y obligaciones de la Secretaria de Administración</p> <p>I. Cumplir con los documentos básicos de la Agrupación Política.</p>	<p>Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>autoorganización, en los términos de lo señalado por la tesis relevante S3EL008/2005.</p> <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización, en los términos de lo señalado por la tesis relevante S3EL008/2005.</p> <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización, en los términos de lo señalado por la tesis relevante S3EL008/2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: MOVIMIENTO NACIONAL DE ENLACES CIUDADANOS Y ORGANIZACIÓN SOCIAL
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>II. Administrar los recursos de la agrupación de manera que se cuente con los necesarios en tiempo y forma para desarrollar los programas.</p> <p>III. Llevar el orden de los estados financieros.</p> <p>IV. Llevar un control de los bienes con que cuenta la Agrupación y los que se adquieran para desarrollar sus programas.</p> <p>V. Elaborar, presentar y mantener ordenadas las declaraciones a las instancias que federales y estatales y demás que se establezcan en las</p> <p>VI. leyes respectivas.</p> <p>VII. Responsabilizarse mancomunadamente con el presidente de nuestra agrupación de</p>	<p>II. Cumplir con las instrucciones y tareas que le sean encomendadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>III. Asistir a los Congresos Nacionales y Reuniones del Consejo y Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>IV. Ser el encargado, junto con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de recibir la prerrogativa de financiamiento público.</p> <p>V. Administrar y fiscalizar junto con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, el patrimonio y los recursos financieros de la Agrupación Política.</p> <p>VI. Elaborar y presentar al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, los proyectos de informes del origen y monto de los ingresos que reciba la Agrupación Política por cualquier modalidad de financiamiento.</p> <p>VII. Presentar en unión con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ante el Instituto Federal</p>		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: MOVIMIENTO NACIONAL DE ENLACES CIUDADANOS Y ORGANIZACIÓN SOCIAL
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>los egresos que se realicen solo por la aplicación de los programas acordados por el Consejo Nacional ó por el Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Artículo 37.- Son Facultades del Coordinador</p>	<p>Electoral, los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña a que se refiere el párrafo 1 del artículo 49-A del COFIPE.</p> <p>VIII. Presentar los informes de actividades que le sean requeridos por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>IX. Diseñar y ejecutar, junto con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, los mecanismos para la obtención de recursos económicos que sirvan para lograr los objetivos de la Agrupación Política.</p> <p>X. Auxiliar y supervisar a los Comités Ejecutivos Estatales, en la obtención y manejo de los recursos de la Agrupación Política.</p> <p>XI. <u>Rendir al Comité Ejecutivo Nacional informes cuatrimestrales respecto del estado de la administración y de las finanzas de la Agrupación.</u></p> <p>XII. Las demás que le confiera los presentes Estatutos.</p> <p>Artículo 37.- Son funciones, facultades y</p>	<p>Artículo 27, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27. inciso c) del Códiao</p>	<p>Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución del 12 de mayo de 2005.</p> <p>Conforme al ejercicio de la</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: MOVIMIENTO NACIONAL DE ENLACES CIUDADANOS Y ORGANIZACIÓN SOCIAL
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>General de Asuntos para la Mujer</p> <p>I. (No se presentaron cambios) II. (No se presentaron cambios) III. (No se presentaron cambios) IV. (No se presentaron cambios) V. (No se presentaron cambios) VI. (No se presentaron cambios)</p> <p>Artículo 38.- Son Facultades del Coordinador General de Acción Juvenil</p> <p>I. (No se presentaron cambios) II. (No se presentaron cambios) III. (No se presentaron cambios) IV. (No se presentaron cambios)</p>	<p>obligaciones de la Secretaria de Asuntos de la Mujer del Comité Ejecutivo Nacional:</p> <p>I. (No se presentaron cambios) II. (No se presentaron cambios) III. (No se presentaron cambios) IV. (No se presentaron cambios) V. (No se presentaron cambios) VI. (No se presentaron cambios)</p> <p>Artículo 38.- Son funciones, facultades y obligaciones de la Secretaria de Acción Juvenil del Comité Ejecutivo Nacional:</p> <p>I. (No se presentaron cambios) II. (No se presentaron cambios) III. (No se presentaron cambios) IV. (No se presentaron cambios)</p>	<p>Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>libertad de autoorganización, en los términos de lo señalado por la tesis relevante S3EL008/2005.</p> <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización, en los términos de lo señalado por la tesis relevante S3EL008/2005.</p>
<p>Del artículo 39 al 87 (No se presentaron cambios)</p> <p>Artículo 88.- Las sanciones procederán como sigue:</p> <p>I. (No se presentaron cambios) II. (No se presentaron cambios) III. (No se presentaron cambios)</p>	<p>Del artículo 39 al 87 (No se presentaron cambios)</p> <p>Artículo 88.- Las sanciones procederán como sigue:</p> <p>I. (No se presentaron cambios) II. (No se presentaron cambios) III. (No se presentaron cambios)</p>	<p>Artículo 27, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización, en los términos de lo señalado por la tesis relevante S3EL008/2005.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: MOVIMIENTO NACIONAL DE ENLACES CIUDADANOS Y ORGANIZACIÓN SOCIAL
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>IV. (No se presentaron cambios)</p> <p>V. (No se presentaron cambios)</p> <p>VI. (No se presentaron cambios)</p> <p>VII. Los Representantes Nacionales o Delegacionales podrán ser revocados por los miembros de la Agrupación, cuando por negligencia, apatía o cualquier otra causa comprobada no cumplan con sus funciones, las inconformidades, quejas y pruebas podrán presentarse de manera directa o a través de su Comité Ejecutivo, su inconformidad, antecedentes y pruebas al Comité Nacional de Vigilancia, para que realice lo procedente y en su caso, presente la resolución en los tiempos establecidos.</p>	<p>IV. (No se presentaron cambios)</p> <p>V. (No se presentaron cambios)</p> <p>VI. (No se presentaron cambios)</p> <p>VII. Los Representantes Nacionales Y Consejeros Nacionales, así como Estatales o Delegaciones, podrán ser destituidos y revocados por los miembros de la Agrupación, cuando por negligencia, apatía o cualquier otra causa comprobada no cumplan con sus funciones, o bien, por acciones y actividades que comprometan o vayan en contra de la Agrupación y de sus objetivos. Las inconformidades, quejas y pruebas podrán presentarse de manera directa o a través del Comité Ejecutivo, y se turnará la inconformidad, antecedentes y pruebas a la Comisión Nacional de Vigilancia, para que realice lo procedente y en su caso, presente la resolución en los tiempos establecidos. Se procederá de igual manera, cuando se caiga en los supuestos de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro</p>		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: MOVIMIENTO NACIONAL DE ENLACES CIUDADANOS Y ORGANIZACIÓN SOCIAL
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Del artículo 89 al 90 (No se presentaron cambios)</p> <p>Transitorios:</p> <p>El Comité Ejecutivo Nacional, y la Comisión Nacional de Vigilancia por única vez serán nombradas por los representantes de las Agrupaciones que integran y unifican sus esfuerzos, con el propósito de integrar y constituir libre y voluntariamente la Agrupación Política Nacional, y realizar los trámites necesarios ante el Instituto Federal Electoral.</p> <p>Los Comités Ejecutivos Delegacionales y Comisiones Delegacionales de Vigilancia por Entidad Federativa, se constituirán por única vez por consenso de los representantes de las Agrupaciones que se integran y unifican sus esfuerzos con el propósito de integrar y constituir libre y voluntariamente el Movimiento</p>	<p>de la Agrupación o por el establecimiento de periodos cortos de mandato. En todos los casos la resolución de la Comisión Nacional de Vigilancia se turnará con todo el expediente al Congreso o en su caso, al Consejo Nacional para su análisis y aplicación.</p> <p>Del artículo 89 al 90 (No se presentaron cambios)</p> <p>TRANSITORIO:</p> <p>Una vez aprobados los presentes Estatutos, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, tiene el mandato y la facultad para formalizar el nuevo CEN conforme a las Reformas y Acuerdos aprobados en el Primer Congreso Nacional, creando las nuevas secretarías, definiendo sus facultades, funciones y obligaciones, de forma tal que la APN, cumpla con sus objetivos y postulados de la APN, en el marco jurídico de los derechos ciudadanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p>	<p>Artículo 27, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización, en los términos de lo señalado por la tesis relevante S3EL008/2005.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: MOVIMIENTO NACIONAL DE ENLACES CIUDADANOS Y ORGANIZACIÓN SOCIAL
DOCUMENTO: ESTATUTOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Nacional de ECOS, Agrupación Política Nacional.			